



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
-IDIPRON-**

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD 2013

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

MAYO DE 2013



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**AUDITORÍA REGULAR AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION Y LA NIÑEZ-
IDIPRON**

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Sandra Inés Rozo Barragán
Gerente (E)	Gilma Acenedt Reyes Bejarano
Equipo de Auditoría	María Luisa Quintero Buitrago Jorge Montealegre Cortés María Yolanda García Soto Diodela Herrera Ibáñez Fabio Enrique Penagos Aguiño Marlon Bañol



CONTENIDO

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	15
2.1 EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	15
2.2 EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES	20
2.3 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.....	28
2.4 EVALUACIÓN CONTRATACION	40
2.5 EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO, BALANCE SOCIAL	64
2.5.1. PLAN DE DESARROLLO	64
2.5.2. BALANCE SOCIAL	66
2.6 EVALUACIÓN GESTION AMBIENTAL.....	68
2.7 ACCIONES CIUDADANAS	74
2.8 RENDICION DE LA CUENTA	76
3. ANEXOS.....	77
3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	77
3.2 LISTADO OBSERVACIONES AMBIENTALES	78
3.3 FOTOS OBSERVACIONES AMBIENTALES	78
3.4 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	78



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Doctor

JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO

Director General

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
-IDIPRON -

Ciudad

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoria modalidad regular al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2012 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esto incluye: diseñar, implementara y mantener un sistema Control Interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libre de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La Responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoria, fueron corregidos (o



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, al no disponer de la información solicitada por el equipo auditor de forma completa en los temas de adquisición de predios, compra de vehículos, plan de desarrollo, estados contables y presupuesto, entre otros.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, presentó la siguiente consolidación:

**CUADRO 1
EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS**

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN ESTRATEGICO	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI-D.	60	8	4,8
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución.	100	4	4
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	60	4	2,4
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio.	60	2	1,2
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	50	2	1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
SUBTOTAL			20	13
BALANCE SOCIAL	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	60	8	4,8
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos.	90	4	3,6
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales.	90	2	1,8
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	40	2	0,8
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	80	2	1,6
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia.	40	2	0,8
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	60	2	1,2
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia.	60	3	1,8
SUBTOTAL			25	16
CONTRATACION	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.	72	9	6.45
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales.	73	6	4.37
	3. Relación de la contratación con el objeto misional.	70	3	2,1
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	40	2	0,8
SUBTOTAL			20	13,7
PRESUPUESTO	1. Cierre presupuestal.	80	2	1,6
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contra créditos, suspensiones, adiciones, etc.	75	2	1,5
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de gastos e inversión.	85	2	1,7
	4. Análisis a las autorizaciones de giro.	90	2	1,8
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	75	2	1,5
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	70	4	2,8
	7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR.	75	1	0,75
	8. Análisis del portafolio de inversiones.	NA	NA	NA
	9. Manejo de la deuda.	NA	NA	NA
SUBTOTAL			15	11,65
GESTION AMBIENTAL	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital – PIGA.	N.A	N.A	0
	2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA's.	79	10	7,9
SUBTOTAL			10	7,9



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"				
VARIABLES	ELEMENTOS A EVALUAR	CALIFICACION AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACION TOTAL
CONTROL INTERNO	1. Evaluación y cumplimiento del MECI.	65	4,0	2,6
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC.	71	2,0	1,42
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	80	2,0	1,6
	4. Cumplimiento al Plan de Mejoramiento.	89	2,0	1,78
SUBTOTAL			10	7,4
TOTAL			100	70.48

El Rango de Calificación para obtener el Concepto es el siguiente:

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menos a 60

Como resultado de la Auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2012, registró las siguientes observaciones:

Se determinaron deficiencias de control interno, en la administración de los archivos de gestión documental y central, dado que no se identifica con oportunidad la disposición final de los documentos de la Entidad (contratos); falta de soportes de los contratos que deben reposar en las carpetas; de igual forma no existe un orden cronológico en dichos soportes; se consulta en la página web de la Entidad los formatos de los planes de acción donde no se diligencia la información relacionada con las variables que conforman los indicadores, para realizar la respectiva evaluación, monitoreo y seguimiento a las metas estratégicas de los proyectos del IDIPRON; además se evidencian riesgos de posibles detrimentos por demandas en contra del Instituto sin la debida representación judicial; contratación sin requisitos, falta de continuidad en las metas de los proyectos.

En contratación, se observó inadecuada supervisión de los contratos, en los procesos de enajenación de la compra de terrenos como el de El triunfo en el que se determinaron observaciones que tuvieron una incidencia fiscal; en el proceso de compraventa y retoma de vehículos por una gestión ineficiente e ineficaz que generó merma en los recursos de la entidad y por deficiencias en los contratos de prestación de servicios, cuyo resultado fue el presunto detrimento del patrimonio público en la suma de \$1.003.057.942.

En Plan de Desarrollo se observo debilidades en el control de la gestión; partiendo del planteamiento de los proyectos y sus metas, se denota deficiencia en la



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

planeación, en la definición de políticas claras en cuanto al manejo de los bienes y recursos.

En presupuesto, una vez evaluada las distintas etapas que conforman el sistema presupuestal, concernientes a la programación, ejecución y cierre presupuestal, al igual que revisados algunos aspectos de legalidad de aprobación del presupuesto y en la etapa de las modificaciones que afectaron el presupuesto; se establece que de acuerdo a los recursos aforados inicialmente mediante el Decreto Distrital 669 de 2011, este guarda conformidad en los aspectos de legalidad de aprobación del presupuesto. Así mismo, de acuerdo al examen realizado sobre el comportamiento de la gestión presupuestaria y según los hallazgos planteados en el informe de auditoría, el concepto de gestión de la evaluación presupuestal del Instituto correspondiente a la vigencia fiscal 2012, es favorable con observaciones.

Con respecto a la gestión ambiental, la ejecución del PIGA fue del 95%; en las facturas de servicios públicos se presentaron y pagaron conceptos diferentes al consumo; pagos originados por la falta de control y análisis de los conceptos que conforman la factura y falencias en el procedimiento establecido por la entidad para este procedimiento, que permitan determinar el valor real a pagar en estos casos.

El IDIPRON efectuó pagos por \$69.338.127 en los servicios públicos de agua, energía, aseo y gas por conceptos diferentes al consumo, originando una disminución en los recursos de la entidad.

Una vez evaluado el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se observó que de un total de 38 hallazgos presenta un grado de avance de 1.8, quedando abiertos 4 hallazgos, los cuales ya cumplieron su término para ejecutar las acciones correctivas, razón por la cual se iniciará proceso sancionatorio.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permiten conceptuar que la gestión adelantada acata, salvo lo expresado en los párrafos anteriores, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, cuenta con un efectivo Sistema de Control Interno y en la adquisición y uso de los recursos conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones, con la consecuente calificación de 70.48, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto revisión de la cuenta

Una vez revisada la Cuenta que presentó el sujeto de control con corte diciembre 31 de 2012 y de acuerdo con la Resolución No. 34 de 2009, se establece que, la Entidad dejó de relacionar el nombre del contratista y la dirección en 1191 contratos en el formato CB-0227 Contratación; se digitaron objetos contractuales que no corresponden con el número del mismo, tal es el caso de el contrato No. 4154 de 2010 al cual le fue detallado el objeto del contrato No. 4153 de 2010. En el CBN 1003 Resultado de PMR, no se identifica la información correspondiente a los recursos de inversión de los proyectos que desarrollan los resultados del PMR; en el formato CB -0235 Pagos realizados presenta inconsistencia en la información reportada de los pagos efectuados frente a las autorizaciones de giro presupuestal que se detallan en el informe de la ejecución pasiva del presupuesto.

Opinión sobre los Estados Contables

Realizada la evaluación a los estados contables que presentó el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –IDIPRON-, para la vigencia 2012, y con base en las pruebas de Auditoría realizadas a los documentos que soportan sus operaciones y registros se estableció:

En la cuenta del efectivo se evidenciaron debilidades en el manejo y control de los recursos asignados en la vigencia 2012, en los cuales se observó que \$1.299.200 representados en las facturas Nos 5103 por \$812.000 y 5106 por \$487.200 del 01 y 12 de octubre respectivamente, fueron cancelados por el IDIPRON a la empresa Avaluperiautos S. A. S. por concepto de prestación de servicios, desconociendo el artículo octavo de la Resolución No.019 de 2012 con la cual se constituyó este fondo fijo y que reglamentó sus erogaciones.

En la cuenta deudores, se presenta debilidad en cuanto al manual de cartera y su aplicabilidad; falta de conciliaciones entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, las edificaciones de los predios en comodato no se encuentran reveladas dentro de las notas a los estados financieros, situaciones que no permite que los saldos sean confiables.

En los inventarios de elementos devolutivos, se observaron debilidades en cuanto al levantamiento físico, traslado de elementos.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en párrafos anteriores, los Estados Contables del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD-IDIPRON, presentan razonablemente la situación financiera en sus



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Evaluación al Sistema de Control Interno

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria (015 de Abril de 2013), se diligenció la "tabla de agregación general de resultados", que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptualizar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida en el Anexo 5 del Procedimiento para la elaboración del Memorando de asignación de Auditoría de la Resolución 015 de Abril 2013 de la Contraloría de Bogotá, para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo el siguiente resultado:

**CUADRO 2
EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

ELEMENTOS	TOTAL * ELEMENTOS	COMPONENTE	TOTAL * COMPONENTE	SUB SISTEMA	TOTAL * SUB SISTEMA	TOTAL SISTEMA
Acuerdos, compromisos o protocolos éticos	100					74,0
Desarrollo de talento humano	88	AMBIENTE CONTROL	87,50			
Estilo de Dirección	75					
Planes Y Programas	57					
Modelo de operación por procesos	67	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	74,60	CONTROL ESTRATEGICO	74	
Estructura organizacional	100					
Contexto estratégico	50					
Identificación de riesgos	67	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	60,00			
Análisis de riesgos	67					
Valoración de riesgos	50					
Políticas de administración de riesgos	67					
Políticas de Operación	67					
Procedimientos	67	ACTIVIDADES DE CONTROL	64,00			
Indicadores	60					
Manual de procedimientos	67					
Información Primaria	50	INFORMACIÓN	64,44	CONTROL DE GESTION	65	
Información Secundaria	60					
Sistemas de Información	83					
Comunicación Organizacional	50	COMUNICACIÓN PÚBLICA	65,56			
Comunicación Informativa	80					
Medios de comunicación	67					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"							
ELEMENTOS		TOTAL * ELEMENTOS	COMPONENTE	TOTAL * COMPONENTE	SUB SISTEMA	TOTAL * SUB SISTEMA	TOTAL SISTEMA
CONTROL DE EVALUACION	Autoevaluación del control	80	AUTOEVALUACIÓN	71,25	CONTROL DE EVALUACIÓN	83	
	Autoevaluación de gestión	63					
	Evaluación independiente al Sistema de Control Interno	80	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	90,00			
	Auditoría Interna	100					
	Planes de Mejoramiento Institucional	100	PLANES MEJORAMIENTO DE	88,89			
	Planes de mejoramiento por Procesos	67					
	Plan de Mejoramiento Individual	100					

Según el Ciclo PHVA, el Subsistema de Control Estratégico (MECI), El Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), la Responsabilidad de la Dirección, la asignación de recursos y la gestión documental, la Entidad no cumple de manera eficaz con la Orientación Estratégica y Organizacional por parte de la Alta Dirección.

Según el Ciclo PHVA, el Subsistema de Control de Gestión (MECI), el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Gestión Documental y la Realización del Producto o Prestación del Servicio, la Entidad no asegura el control a la ejecución de los procesos y procedimientos para orientarla a la consecución de los resultados y servicios ofrecidos, necesarios para el cumplimiento de su Misión.

Según el Ciclo PHVA, el subsistema de Control de Evaluación (MECI), Gestión de la Calidad (SGC), la Medición, Análisis y Mejora, la Entidad no planifica e implementa los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora que permitan valorar en forma permanente la efectividad del control interno mediante la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los Planes y Programas, los resultados de la Gestión, la detección de desviaciones, el establecimiento de tendencias y recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento

En términos generales, los niveles de la calidad, confianza y oportunidad del SCI en la Entidad son bajos, dado que no mitigan los riesgos y por ende no es eficaz ni eficiente en cumplimiento de sus objetivos.

Lo anterior equivale en términos absolutos a 3.70, REGULAR, que corresponde al rango porcentual del 74.03%, considerado como RIESGO MEDIANO, según lo establecido en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CALIFICACIÓN		RANGO PORCENTUAL	
1.0 a 2.5	<i>malo</i>	0 a 51%,	<i>alto riesgo</i>
2.51 a 3.75	<i>regular</i>	52 a 75)%	<i>mediano riesgo</i>
3.76 a 5.0	<i>bueno</i>	(76 a 100)%.	<i>bajo riesgo</i>

Fuente: Papeles de trabajo

Consolidación de los hallazgos

En desarrollo de la presente Auditoría tal como se detalla en el Anexo N° 3.1 se establecieron cuarenta y ocho (48) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) tienen alcance fiscal en cuantía de \$1.003.057.942 que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, catorce (14) tienen alcance disciplinario los cuales se trasladaran a la Procuraduría General de la Nación y/o Personería Distrital y dos (2) con alcance penal serán remitidos a la Fiscalía General de Nación.

Concepto sobre fenecimiento

Por el concepto favorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2012, se fenece.

Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Resultados de las peticiones quejas y reclamos utilizados como insumo de auditoría

En la presente Auditoría se evaluaron como insumos cinco (5) Derechos de Petición a los cuales se dio respuesta oportuna.

Bogotá D.C.

SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Directora Sector Integración Social



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Seguimiento al plan de mejoramiento

Según lo comunicado por la Entidad mediante el Formato electrónico CB-0402 Plan de Mejoramiento con corte a diciembre de 2012, este está constituido por 38 hallazgos originados en las auditorias adelantadas a la entidad durante la vigencia 2010 y 2011. Practicado el seguimiento al cubrimiento de las acciones correctivas, a pesar de que el promedio de la calificación fue de 1.76, se concluye que 34 se cierran y cuatro (4) permanecen abiertas correspondientes a los números 3.5.2, 3.9.1.2, 3.9.1.3, AGEIMR 2010 y 2.2.5 Auditoría Especial 2010, los cuales ya cumplieron su término para ejecutarlas razón por la cual se iniciará proceso sancionatorio, según cuadro anexo.

Seguimiento advertencias y pronunciamientos comunicados vigentes

Función de advertencia 10000-07617, relacionado con la inactividad de \$1.348.000.000 recaudados por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON

En cuanto a la función de advertencia, el manejo dado a los recursos recaudados con ocasión de los aportes de los beneficiarios de los seis (6) Comedores Comunitarios del IDIPRON, donde según la Entidad, en fecha 11 de septiembre de 2009, se consignó a la Dirección Distrital de Tesorería la suma de \$2.045.956.913,28. En consecuencia esta función de advertencia queda abierta.

2.1 EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluated el Sistema de Control Interno del IDIPRON, de acuerdo a la revisión de los procesos y procedimientos de la Entidad, a las pruebas de Auditoria desarrolladas a los diversos componentes objeto de la Auditoria Regular, a la evaluación y examen de la información suministrada al equipo auditor, a la revisión de la información reportada en el sistema SIVICOF sobre la rendición de la cuenta, y a la identificación de elementos de percepción del Sistema de Control Interno, se encontraron las siguientes inconsistencias:



SUBSISTEMA CONTROL DE GESTION

2.1.1 Hallazgo Administrativo.

En los procesos de gestión financiera con código A-GFI-PR-003, correspondiente al subproceso de Presupuesto, procedimiento Cierre Presupuestal, Subproceso Tesorería, en el formato de gestión de pagos, se evidencian falencias en la actualización de las normas que aplican a la Entidad y en especial lo relacionado con la adopción del nuevo Manual Operativo Presupuestal expedido según la Resolución No. SDH-000660 de 2011, y a los manuales establecidos para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC-, incumpliendo lo normado en el artículo 2ª literal g) de la Ley 87 de 1993.

2.1.2 Hallazgo Administrativo

En lo relacionado con las Tablas de Retención Documental de la entidad, se analiza que esta, ha venido adelantado la gestión de la actualización teniendo en cuenta la metodología del sistema de gestión de calidad para la gestión normalizada de los documentos generados por los procesos estratégicos, de apoyo o de evaluación. Sin embargo, se observan una serie de debilidades relacionadas con la inadecuada disposición de los Archivos de gestión, con el tránsito de los documentos al Archivo Central, para efectos de la consulta eficaz y oportuna a solicitud de las autoridades de control. De igual forma, no se evidenció que las tablas de retención documental hayan sido aprobadas por el Comité Distrital de Archivos, incumpliendo el artículo 2ª literales c) y g) de la Ley 87 de 1993.

2.1.3 Hallazgo Administrativo

De acuerdo a las proposiciones tratadas en el Acta del Comité de Archivo de fecha noviembre 8 de 2011, se planteó la necesidad de iniciar un proceso de digitalización de los archivos de gestión previa elaboración de las fichas de valoración documental; por lo que, no se evidencia que tipo de gestión ha desarrollado la entidad frente a este tema. De igual forma, existe incertidumbre sobre la viabilidad económica para el desarrollo de este proyecto, de acuerdo a los planteamientos esbozados en el Acta del Comité de Archivos, por razones presupuestales que permitan digitalizar las áreas productoras como el Archivo Misional, el Archivo Central y los Comedores Comunitarios Institucionales, incumpliendo los literales c) y d) de la Ley 87 de 1993 y a lo establecido en la Ley 594 de 2000.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Se evidenciaron debilidades en las áreas productoras de información y específicamente con los Comedores Comunitarios Institucionales para efectos de poder realizar un seguimiento y monitoreo de los soportes relacionados con las entregas de los apoyos alimentarios en cumplimiento del Proyecto 198, dado que, la entidad informa que en las instalaciones de estos, reposa el formato MPIN-FT-118, debidamente diligenciado y en el cual se evidencia la recepción del apoyo alimentario por parte de los beneficiarios. Por lo que se observa que dicha información no se ha centralizado para efectos de monitorear la gestión realizada en cada uno de los comedores comunitarios.

2.1.4 Hallazgo Administrativo

Con relación a la información reportada en la página web de la entidad y relacionada con el formato: Formulación y Seguimiento del Plan de Acción, correspondiente al Subproceso: Planeación y Planificación de la Gestión Institucional según el código de proceso E-PSE-FT-003, se evidencia que dicha información no se encuentra debidamente actualizada, no se especifican los resultados de las variables que determinan el indicador de la tres acciones estratégicas que se formulan en este proceso, incumpliendo con señalado en el artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993.

2.1.5 Hallazgo Administrativo

No se establece la identificación de nuevos factores de riesgo dentro del componente de Administración del Riesgo con relación al proceso de la gestión financiera; si se observa, por ejemplo que la entidad expide certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal, con cargo a las apropiaciones presupuestales de diversos proyectos de inversión que desarrolla el Instituto. Situación que no permite monitorear los riesgos frente a las modificaciones presupuestales que se realizan al interior de los rubros presupuestales, transgrediendo lo normado en el artículo 2, literales d) y f) de la Ley 87 de 1993 y Decreto 1599 de 2005.

SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACION

2.1.6 Hallazgo Administrativo

Con relación a las auditorías internas programadas durante la vigencia 2012, se observan debilidades en este subcomponente, en razón a que no se evidenció que se realizará auditoría al proceso de la armonización presupuestal teniendo en cuenta el tránsito de los planes de desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" y del nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", con el fin de evaluar los resultados presentados del anterior Plan de Desarrollo y la verificación de los



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proyectos que continuaban en el nuevo Plan, incumpliendo lo señalado en el artículo 2 literal d) de la Ley 87 de 1993.

2.1.7 Hallazgo Administrativo

Se evidenciaron deficiencias de control interno, entre otras las detectadas en el contrato 1268 de 2012, se encuentra una solicitud de terminación del contrato por parte del contratista con fecha del 25 de Septiembre de 2012; dicho trámite, aunque está elevada a la Subdirectora Técnica de métodos Educativos y Operativos, no reviste de los requisitos de radicación o recibido por parte de la entidad o de la nombrada Subdirectora. Así mismo, el contrato 1334 de 2012, presenta diferencia entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por \$ 2.635.000, con respecto a la Solicitud de adición y el Certificado de Registro Presupuestal que es por valor de \$2.625.000. Por lo tanto incumple con la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal g).

2.1.8 Hallazgo Administrativo

Se observó en la mayoría de los contratos auditados que estos no se encuentran debidamente foliados; se genera riesgo en la seguridad y confiabilidad en la información allí contenida, impidiendo ejercer un adecuado control fiscal sobre los contratos; se transgrede lo normado en la Ley General de Archivos, 594 de 2000 y Circular No. 046 de 2004, numeral 10 de la Secretaría General.

2.1.9 Hallazgo Administrativo

Analizados los Contratos 051, 044, 0148 y 0159 de 2012, suscritos por la entidad para prestación de servicios, se observa que en la CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista – Generales; en el numeral 2). *“Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor (...)”*, se evidencia que con esta descripción, el IDIPRON se encuentra en riesgo de que sea demandado por sus contratistas, debido a que se puede interpretar a favor de éstos y perjudicar a la entidad, en una eventual demanda que busque configurar el “contrato realidad”, tal como se observó en la tutela fallada en contra de la administración por el supuesto de hecho y de derecho del contrato No. 2229 de Mayo 19 de 2011, en el cual la entidad perdió y fue obligada a pagar la suma de \$15.000.000, incumpliendo con la Ley 87 de 1993, literal a) del artículo 2.

2.1.10 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Evaluada las acciones judiciales de la Entidad se evidenció que según Acta de Comité de Conciliación No. 47 de diciembre 28 de 2011, quedaron sin autorizar pagos por \$830.892.829, originados en cobros por servicios prestados sin vínculo



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

contractual. Por lo anterior, se evidencia un riesgo para la Entidad por futuras demandas que puedan presentarse. Ley 87 de 1993, artículo 2ª literal b; Ley 734 de 2002, artículo 34 literales 1 y 2 y artículo 48 literal 21.

2.1.11 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

Basados en el formato electrónico CB-0407, Relación de Procesos Judiciales, se determinó que existen 23 demandas en contra de la Entidad, de las cuales 21 carecen de representación jurídica por parte del Distrito, poniendo en riesgo los recursos de la Entidad. Se denota falta de diligencia y oportunidad en la resolución de sus conflictos. Ley 87 de 1993, artículo 2ª literal b). Ley 734 de 2002, artículo 34 literales 1 y 2.

2.1.12 Hallazgo Administrativo

En el Contrato 1266 de 2012, se evidencia que el contratista no cumple con los requisitos mínimos exigidos, toda vez que no aporta copia del acta de grado y diploma de bachiller, que lo acredite para cumplir con el requisito, exigido en los Estudios previos del Contrato. Por lo tanto incumple con Ley 87 de 1993, artículo 2 literal g).

2.1.13 Hallazgo Administrativo

Revisada la información suministrada por la entidad, se determina diferencias entre el Plan indicativo y el Plan de acción de la vigencia 2012, en cuanto al *resultado de sus proyectos en cifras*, lo cual no permite establecer la veracidad de la misma, incidiendo en las decisiones de la Alta Dirección con el riesgo que esto genera, factor determinante en los procesos misionales de la entidad. Lo anterior en razón a que en el Plan Indicativo se incluyó la ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá sin indiferencia y no solo Bogotá Positiva, como allí quedó expresado. Esta información no contribuye al buen ejercicio del control fiscal, en tanto se constituye en hallazgo administrativo, por incumplimiento a la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e).

De otra parte, en el Proyecto 550, meta No. 4 del Plan de Acción *"Ofrecer a 850 mujeres en alta vulnerabilidad social oportunidades de generación de ingresos en el acompañamiento rutas escolares en establecimientos educativos escolares"*, solo le asignaron recursos en la vigencia 2011. Al indagar a la Administración el por qué no hubo continuidad en el 2012, respondieron¹, que el convenio con la Secretaría de Educación había concluido. Teniendo en cuenta la misión de la

¹ según Acta de visita Administrativa de mayo 8 de 2013



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Entidad: "promover la protección integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vida de y en calle, habitantes de la ciudad de Bogotá", se estable que hubo falta de gestión y diligencia en la consecución de otra fuente de ingresos, a fin de darle continuidad a la meta de tal manera que favoreciera la protección integral de la población vulnerable, objetivo del IDIPRON.

2.2 EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

Con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los Estados Contables presentados por **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON**, con corte a 31 de diciembre de 2012 y conceptuar sobre el sistema de control interno contable de conformidad con las normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones vigentes y aplicables a la entidad, se desarrollaron los procedimientos contemplados en los respectivos programas, para lo cual se aplicaron en forma selectiva técnicas de auditoria, dirigidas a determinar si estos reflejan los hechos económicos, financieros y sociales en forma oportuna y útil. De acuerdo a la evaluación realizada se observó lo siguiente:

Efectivo

Depósitos en instituciones financieras

Los depósitos en instituciones financieras presentan un valor de \$6.395.122.445, que corresponde al 7.94% de los activos con corte a 31 de diciembre de 2012, representados en las cuentas de ahorro por valor de \$6.392.021.000 y corrientes por valor de \$3.101.000; la administración realizó las conciliaciones bancarias y no se reflejaron notas debito, ni crédito, pendientes de registrar en los libros auxiliares de contabilidad.

Caja menor

De la revisión efectuada a la cajas menores 1 y 2, se estableció que éstas fueron legalizadas siguiendo los lineamientos señalados en la Resolución DDC-000001 de 2009, por la cual se adopta el manejo y control de cajas menores; con respecto a la caja No.1 se evidenció que no presenta inconsistencias.

2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

La caja menor No.2, muestra debilidades en el manejo y control de los recursos asignados en la vigencia 2012, en los cuales se evidenció que \$1.299.200



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

representados en las facturas números 5103 por \$812.000 y 5106 por \$487.200 del 01 y 12 de octubre respectivamente, fueron cancelada por el IDIPRON a la empresa Avaluperiautos S.A.S por concepto de prestación de servicios e intelectual, desconociendo el artículo octavo de la Resolución No. 019 de 2012, con la cual se constituyó este fondo y que reglamentó sus erogaciones; situación que denota incumplimiento del Art. 8 de la Resolución 019 del 20 de enero de 2012, " *Por la cual se constituye y reglamenta, el funcionamiento de la Caja Menor No. 02, en el IDIPRON, para la Vigencia Fiscal 2012*"; en su ARTÍCULO OCTAVO: " *Con los Fondos de Caja Menor No. 2, no se podrá realizar ninguna de las siguientes operaciones:*

(...) Realizar pagos por conceptos de servicios personales. Contribuciones de Ley, transferencias, Cesantías, Pensiones, Sueldos, Jornales, Viáticos, Prestaciones Social y demás gastos similares". (...)

Por lo anterior, se evidencia un claro incumplimiento, no solo a la Resolución ya mencionada, sino también a la norma Disciplinaria en cuanto a la Ley 734 de 2000, en su artículo 34.

Deudores

Con un saldo a diciembre de 2012 de \$ 4.191.451.000, presenta un incremento especialmente en la subcuenta depósitos entregados en garantía de \$1.216.923.000.

Las cuentas relacionadas con la prestación de servicios administración de proyectos, donde se registran las cuentas de cobro a los Fondos de Desarrollo Local, Secretarías de integración social y el IDRD, se observó que la oficina de tesorería registra la cuenta y no gestiona el cobro junto con los Gerentes de proyecto, para que se obtengan los recursos de los diferentes convenios interadministrativos suscritos con dichas entidades.

2.2.2 Hallazgo administrativo

Se evidencia incumplimiento a lo previsto en el manual de procedimientos de cartera A-GFI-IN-007, el cual señaló la cobranza de cartera semanalmente, cuando la edad de la misma sea igual o superior a 90 días y ordenó a la tesorería dar aviso y establecer con los Gerentes de los proyectos el compromiso de la gestión de cobro, para este caso estaría bajo la responsabilidad del Subdirector Financiero de la entidad, quien no efectúan dicha gestión de cobro y como consecuencia se presenta mora por cada una de las cuentas de los convenios interadministrativos tal como se describe a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- 1- Cuenta de cobro 1368 2011 del convenio 013-2009 FDL-Ciudad Bolívar por \$8.949.772, con mora de 649 días.
- 2- Cuenta de cobro No 1502-2011 del convenio 006-2009 SDA-IDRD FDL- por valor de \$7.000.100, con mora de 380 días.

2.2.3 Hallazgo administrativo

Al efectuar el cruce entre los registros de tesorería y contabilidad, se estableció que ésta última en la cuenta Administración de proyectos refleja un saldo de \$546.279.501 y tesorería \$69.424.772, realizado el seguimiento se estableció que se realizaron pagos mediante comprobante de ingresos No 020013 por valor de \$ 53.475.000, comprobante de ingreso No 020012 por \$80.000.000, comprobante e ingreso 120008 por \$30.000.000, comprobante de ingresos 010001 por \$338.867.200 para un total de \$502.342.200, quedando pendiente por cobrar la suma de \$ 43.937.301.

**CUADRO 3
RELACION DE CUENTAS POR COBRAR 2012**

Descripción	contabilidad	Valor	tesorería	Diferencia
Convenio 013-2009	FDL Ciudad Bolívar	8.949.772	8.949.772	0
Convenio 006-2009	SDA-IDRD	7.000.100	7.000.100	0
convenio 001-2009	FDL Fontibón	27.987.429	27.987.429	0
TOTALES		43.937.301	43.937.301	0

Fuente: información suministrada por Idipron

Avances y anticipos entregados

Los avances y anticipos presentan un valor de \$680.954.984.64, entre los que se destacan los anticipos para construcción de infraestructura con \$532.519.835 que corresponde al 78.20%, partida integrada por los terceros Consorcio del Sur con un saldo \$142.544795, Consorcio Idipron la Favorita por \$389.975.040, no se establecieron inconsistencias.

Recursos entregados en administración

El rubro por valor de \$1.747.294.425, correspondiente a los giros que la entidad auditada hace al Fondo de cesantías y pensiones, presentó reclasificación a diciembre de 2012, de acuerdo con el literal d) de la Carta Circular No 30 de diciembre de 2012, del Contador General del Distrito; de la subcuenta 142402001



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

a la 142404001, recursos entregados en Administración encargos fiduciarios – Fiducia, sin embargo, no se presentan inconsistencias.

Propiedad planta y equipo

Presenta un saldo de \$31.715.505, que corresponde al 39.39% del total del activo y conformada por las subcuentas, entre las más representativas están los terrenos y las edificaciones, con una disminución para los primeros de \$770.000.000, originados en la entrega de lo bienes a Metrovivienda, el saldo en almacén se encuentra sin actualizar, desconociéndose el literal e) del artículo segundo y e) del artículo tercero de la ley 87 de 1993.

Los bienes de propiedad, como son los terrenos, presenta un valor de \$11.665.160.381, mientras que los edificios por \$ 28.889.576.730, se efectuaron las valorizaciones de los terrenos por \$14.429.847.782 y de los edificios en \$6.817.011.015, sin embargo se estableció que los Liberia calle 16 No 10-32, Casa de Belén II, carrera 16-86/88, Suba calle 133 b 95-50 y Carmen de Apicalá, no se valorizaron porque se encontraban en proceso la legalización de la titularización de los predios, incumpliendo con el numeral 3.5 de la Resolución Externa 060 de 2005, de la Contaduría General de la Nación.

2.2.4 Hallazgo administrativo

Al realizar el cruce de saldos de las edificaciones con la oficina de contabilidad, presenta un saldo de \$35.164.2483.500, mientras que el almacén a la misma fecha (31 de diciembre de 2012), reporta un valor \$28.889.576.730, presentando una diferencia de \$ 6.274.671.769, la cual obedece a que los terrenos se encuentran en comodato y la administración procedió a efectuar las edificaciones, las cuales no se encuentran reveladas como notas dentro de los estados financieros.

2.2.5 Hallazgo administrativo

Verificado el inventario físico de elementos en servicios a diciembre de 2012, se evidenció que no se incluyó las columnas que permitan identificar faltantes y sobrantes, lo cual no permite establecer la credibilidad de la toma física verdadera. Incumple con la Resolución 001 de 2001 por la cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de bienes en los entes públicos del Distrito en los numerales 3.2.9 ingreso por sobrantes, numeral 3 ingreso o altas de almacén y literal A, numeral 4.10.1.2 Toma física y 4.10.1.3 informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad-inventarios físicos.

2.2.6 Hallazgo administrativo

Así mismo, en los inventarios se establece que hay registros de bienes a cargo de determinada dependencias y al confrontar este inventario con los bienes se observó que físicamente están ubicados en otro lugar, omitiendo lo previsto en la Resolución 001 de 2001, Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de bienes en los entes públicos del Distrito en el numeral 4.2-Traslado entre dependencias o usuarios, además los literales a), e), f) y h) del artículo segundo, y literal e) del artículo tercero de la ley 87 de 1.993.

Se establecieron bienes que fueron hurtados en cuantía de \$274.503.926, de los cuales se indemnizaron a la entidad \$215.329.975, quedando pendiente \$62.753.164 y se encuentran en proceso disciplinario.

Cuentas por pagar

Presenta un saldo de \$11.127.405.000, conformadas por la parte corriente de \$5.321.657.000, que corresponde al 46.57% y a largo plazo \$6.105.748.000, equivalentes al 53.42% del total del pasivo, dejadas de cancelar a los terceros por más de un año y \$46.576.343 que no han sido cobrados por beneficiarios del programa de apoyo de sostenimiento a la población asistida del proyecto 4021.

Al auditar las cuentas por pagar, se evidencia que se encuentran razonablemente registradas y a su vez se efectuaron los descuentos de ley y sus registros se encuentran debidamente contabilizados en la cuenta de acreedores; la subcuenta otros acreedores está correctamente contabilizadas.

Otros acreedores

2.2.7 Hallazgo administrativo

Se observa que los registros contables presentan un valor de \$46.567.343, a 31 de diciembre del 2012, para otros acreedores y corresponde a partidas que no han sido cobrados por beneficiarios del programa de apoyo de sostenimiento a la población asistida del proyecto 4021, lo que permite establecer que no existe un procedimiento claro que agilice la entrega de estos dineros, ubicando a la persona, además no existe una edad de cartera de los valores registrados.

Al verificar la Resolución 346 de fecha 20 de diciembre de 2012, en la que fueron asignados recursos por valor de \$238.813.040, para 277 jóvenes del programa, se pudo establecer que al cruzar con la tesorería presenta un diferencia numérica de 2 jóvenes, es decir, la información suministrada por las áreas de los centros



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

carece de veracidad, situación que genera error en las operaciones administrativas, incumple con los literales a), e), f) y h) del artículo segundo, y e) del artículo tercero de la ley 87 de 1.993

Créditos judiciales

A diciembre de 2012, la cuenta créditos judiciales presenta un valor de \$26.118.900, con relación a la vigencia, que corresponde a la demanda instaurada en contra de la entidad y con mandamiento de pago proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca proceso N. 0900003-01, según Resolución 353 del 2012, de la Dirección del Idipron, la administración realizó las respectivas provisiones en la cuenta de pasivos estimados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No SHD-000397 del 31 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Pasivos estimados

IDIPRON presenta un valor de \$323.820.000, en pasivos estimados, equivalentes a 2.83% y al mismo tiempo por medio de la Oficina Asesora Jurídica, ha procedido a valorar los procesos que se encuentran en curso contra la entidad mediante el SIPROJ.

Se efectuaron ajustes, a las contingencias judiciales que cursan en contra de la entidad y acorde con el informe contable del aplicativos SIPROJ con corte a 31 de diciembre de 2012, refleja un valor de \$ 5.669.795.815, cifra que se encuentra contabilizada en las cuenta de orden .

Cuentas Recíprocas

Verificado los saldos de la las cuentas recíprocas, se estableció que la entidad ha efectuado circularización de las partidas y se encuentran adecuadamente registradas y conciliadas.

Al verificar las cuentas recíprocas, la administración ha procedido a realizar la circularización de los que se encuentran en sus registros contables con las demás entidades, como son Tesorería municipal de Carmen de Apicalá, Impuesto \$395.97, Tesorería municipal de Villeta subcuenta 522001 denominada impuestos por \$4.713.553, Tesorería municipal de Fusagasuga en la 522001 impuestos por \$1.646.000, Hospital Luís Pastear ESE cuentas por pagar 242552 un monto de \$3.500.000, no se establecieron diferencias.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

Se realizan las conciliaciones bancarias de los bancos y estas fueron legalizadas a 31 de diciembre de 2012.

Las operaciones que realiza la entidad son registradas por el principio de causación.

La institución posee los manuales de procedimientos para el desarrollo de las actividades, excepto los de cartera, porque no se encuentra establecida la responsabilidad en cuanto su registro y cobro de la misma.

Se comprobó, que existe cartera en la entidad la cual corresponde a los convenios interadministrativos que celebra el Idipron con los Fondos de desarrollo local, el IDU y el IDRD.

La oficina de tesorería lleva un control de los registros, para determinar qué cuentas de cobro posee la entidad con más de 360 días. A 31 de diciembre de 2012, las siguientes cuentas presentaban dicha morosidad: entre los 402 y 649 días a los Fondo de Desarrollo local de Usme, Convenio 003/2010, Ciudad Bolívar, Convenio 013 de 2009 y el IDRD, Convenio 006 de 2009.

La oficina de tesorería, no lleva un archivo organizado de las cuentas de cobro que permitan soportar los informes de seguimiento cobro de cartera. Según lo manifestado por el tesorero, éstas se encuentran en la oficina de contabilidad. Se evidenció que tesorería presenta una relación de cuentas y lleva un registro informal de las cuentas de cobro que no han sido canceladas.

No se efectúan conciliaciones entre registros de contabilidad, con los registros de la tesorería, hay ocasiones en que la tesorería recibe ingresos de los convenios, sin haber recibido copia de la cuenta de cobro.

2.2.8 Hallazgo administrativo

En la revisión del control interno al almacén, se observó que todos los documentos que se encuentran en las carpetas están sin foliar, situación que no permite una adecuada organización de los documentos soporte con un posible riesgo de pérdida de los mismos, contraviniendo lo señalado en el literal f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, ley 594 del 2000.

En la pérdida de los bienes, se evidencia que en ocasiones sus funcionarios no formalizaron la entrega del puesto de trabajo y se establecen faltante, o sobrantes que son verificados por los funcionario del almacén y comunicados tanto a la



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

oficina de disciplinarios como a contabilidad para que se registre en cuenta de responsabilidad, desconociéndose del literal c) e) del artículo segundo y tercero de la ley 87 de 1993.

Se establecieron bienes que fueron hurtados, donde la institución no puede ser ajena al tema de los diferentes riesgos debido a la deficiencias en los sistema de información, la desarticulación entre las dependencias, lo cual conduce a la ineficiencia e incumplimiento de los diferentes compromisos institucionales desconociendo el numeral tercero objetivos operativos y de cumplimiento del artículo sexto del capítulo segundo de la Resolución No 48 del 10 de febrero de 2004.

Se observa deficiencia de control interno en los bienes y servicios por la falta de llevar un control en los traspasos de los elementos y dependencias.

De otra parte, el área de almacén rinde el informe mensual de los bienes de consumo en bodega, de acuerdo con el registro denominado "Informe S5" que contempla el código de la cuenta contable, nombre de los elementos, valor de los bienes del almacén, valor de los bienes en la bodega del Almacén, la oficina de contabilidad procede a realizar conciliaciones entre los registros contables y los que figuran en almacén sin que se establezca diferencias. La entidad efectúa las depreciaciones a todos los bienes.

Las cuentas por pagar están debidamente respaldadas con sus respectivos soportes y se efectúan los descuentos de ley, además son contabilizadas de acuerdo con el plan general de contabilidad.

Se concilian las operaciones recíprocas con las demás entidades.

Concepto de Control Interno Contable

De acuerdo con la evaluación y las pruebas de auditoría practicadas a la entidad, se concluye que el control interno contable es **confiable**.

Plan de mejoramiento

En la evaluación al plan de mejoramiento, se evidencia que de un total de 20 observaciones que se verificaron con los soportes, dieron cumplimiento y fueron cerradas todas.

2.3 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

En cumplimiento al Programa de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, se realizó en primera instancia, un examen y revisión de los aspectos normativos concernientes a la aprobación y liquidación del presupuesto del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, correspondiente a la vigencia fiscal de 2012.

Se constataron los actos administrativos que aprobaron el presupuesto como son Decretos Distrital No. 669 de 29 de diciembre de 2011², y 603 del 20 de diciembre de 2011, expedido por la Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá, Distrito Capital"; de acuerdo al marco normativo establecido, el comportamiento de la ejecución fue el siguiente:

Ejecución Activa del Presupuesto

La ejecución del presupuesto de ingresos del Instituto IDIPRON, se aprobó inicialmente con un presupuesto de \$115.812.987.000, de los cuales por concepto de Ingresos Corrientes, se estableció un ingreso de \$27.970.777.000, el cual se desarrolla básicamente por la subcuenta de Rentas Contractuales, generada en los diversos convenios que suscribe la entidad con las entidades públicas del Distrito.

Y de otro lado, los ingresos están constituidos por las Transferencias que percibe el Instituto de la Administración Central de los recursos por Aporte Ordinario de la Secretaria de Hacienda Distrital, los cuales se aforaron por un monto inicial de \$82.244.967.000.

A nivel de la ejecución presupuestal de los recaudos registrados en el informe de presupuesto de rentas e ingresos, la entidad registra recaudos acumulados por \$69.398.542.180, es decir, con un nivel de ejecución del 71.97%, los cuales obedecen a los recaudos por Ingresos Corrientes de \$6.275.761.744, y por Transferencias de la Administración Central en \$57.428.489.028.

Al cotejar el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2012, con la vigencia inmediatamente anterior, se observa un recorte sistemático al presupuesto de la entidad, lo cual genera incertidumbre sobre la real capacidad de gestión administrativa y operativa de la entidad, frente a la diversa problemática que afronta teniendo en cuenta los objetivos específicos que se plantean en los

² "Por el cual se liquida el Presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

diversos proyectos de inversión social que se registran en el Banco de Proyectos Distrital de la ciudad, observándose el siguiente comportamiento:

CUADRO 4
RECORTE SISTEMÁTICO DEL PRESUPUESTO –IDIPRON-
(Cifras en pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA FISCAL 2011	VIGENCIA FISCAL 2012	VARIACION
PRESUPUESTO INICIAL	138.254.644.000	115.812.987.000	-16,23
PRESUPUESTO DEFINITIVO	121.533.575.191	96.424.587.000	-20,66
RECAUDO ACUMULADO	88.292.016.045	69.398.542.180	-21,40

Fuente: Informes de ejecución presupuestal de Rentas e Ingresos 2011-2012. –IDIPRON-

Ejecución Pasiva del Presupuesto.-

De acuerdo a los recursos aforados para la entidad a la cual se le aprobó un presupuesto inicial por \$115.812.987.000, de los cuales para atender las necesidades de gastos en funcionamiento se le apropiaron recursos por \$9.706.945.000 y para cumplir con los cometidos relacionados con los objetivos de los proyectos que hacen parte de los Planes de Desarrollo ejecutados en la vigencia 2012, la entidad apropió recursos de inversión por \$106.106.042.000. De éstos recursos la entidad registró al cierre presupuestal de la vigencia una apropiación disponible de \$96.424.587.000, los cuales se ejecutaron en el 82.7% y a nivel de giros presupuestales la ejecución fue del 70.5%.

Con relación al proyecto de inversión social 198: Comedores Comunitarios, se revisaron las operaciones registradas en el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones correspondientes a la vigencia fiscal 2012, examinándose que en el aforo inicial se le estableció una apropiación inicial de \$7.566.920.000, dentro del Plan de Desarrollo: "Bogotá Positiva, Para Vivir Mejor", en desarrollo de la ejecución de este rubro presupuestal se registraron modificaciones presupuestales que afectaron el presupuesto inicial por valor de \$3.097.513.958, quedando en consecuencia una apropiación disponible por \$4.469.406.042.

Frente a esta apropiación, la entidad comprometió recursos al cierre de la vigencia por \$4.450.236.278, lo que indica que se ejecutaron los recursos en más del 99.5%. Y a nivel de la amortización de giros presupuestales se registraron giros por \$4.442.367.448, es decir, el nivel de ejecución real del presupuesto del rubro de inversión de Comedores Comunitarios fue del 99.8%.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Así mismo, y en atención al proceso de la armonización presupuestal con el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", el proyecto 198 de Comedores Comunitarios continuo su ejecución, se verificó de acuerdo a los lineamientos trazados en la Circular Conjunta 001 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Planeación Distrital, quedando un saldo de recursos a trasladar de \$2.220.655.739. Se constató que en curso de la ejecución del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", el rubro contó con una apropiación disponible de \$4.438.732.285, es decir, que se adicionó para el nuevo Plan de Desarrollo, recursos por valor de \$2.218.076.546, que significan el 50% de los recursos aforados como apropiación disponible al cierre de la vigencia fiscal 2012. De dichos recursos se realizaron compromisos presupuestales por \$3.512.880.679, que reflejan una ejecución del 79.14%; sin embargo, a nivel de la ejecución real del presupuesto, la auditoria observa que la entidad ejecutó recursos por \$1.612.503.556, representados en las autorizaciones de giro presupuestal acumuladas a 31-12-2012, lo que permite establecer que el nivel de ejecución real fue del 45.9%, esto en el entendido, frente al inicio del nuevo plan de desarrollo a partir de junio de la vigencia 2012.

De otro lado, se revisaron los saldos correspondientes a las reservas presupuestales ejecutadas en el 2012, las cuales se ejecutaron en el 75.61% con relación a las establecidas como apropiación disponible en \$24.814.405.320. De igual forma, se verificó el valor de las reservas presupuestales totales constituidas al cierre de la vigencia fiscal por valor de \$11.786.124.175.

De acuerdo a la verificación, examen y análisis realizado en los aspectos relacionados con el cumplimiento normativo, al comportamiento de la ejecución presupuestal y al proceso de cierre presupuestal registrado por el Instituto IDIPRON al cierre de la vigencia fiscal, se relacionan las siguientes observaciones de carácter administrativo:

2.3.1 Hallazgo administrativo: Incongruencia en el registro de las cuentas por cobrar.

En el informe de la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2012, la entidad reporta un saldo de reconocimientos de la vigencia por un monto de \$14.564.146.977, desagregado por concepto de rentas contractuales en \$575.177.038, y por concepto de transferencias de la Administración Central \$13.988.969.939; mientras que, al revisar el formato CB-0905 de Cuentas por Cobrar, la entidad registró al cierre del periodo 2012, únicamente el saldo de cuentas por cobrar por valor de \$575.177.038, es decir, la entidad no registra en dicho formato el saldo pertinente a los reconocimientos por valor de los \$13.988.969.939. Dicha situación origina incertidumbre en asegurar la oportunidad y la confiabilidad de los registros en los informes y formatos establecidos para dichos fines, lo que se estaría incurriendo en incumplir lo



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

establecido en el artículo 2, literal e, de la ley 87 de 1993 y la Resolución No.034 de 2009 de Rendición de la Cuenta.

Frente a la respuesta emitida por la entidad, donde indica que... "El saldo que refleja la ejecución presupuestal por \$13.988.969.939, corresponde a la proyección de los reconocimientos presupuestales para el año 2013...", (el subrayado es nuestro) lo cual permite establecer por un lado, que el saldo que notifican en la ejecución presupuestal obedece precisamente al presupuesto que se aprobó durante la vigencia fiscal 2012 y dicho saldo es producto de los cómputos presupuestales programados en el curso de la vigencia fiscal.

De otra parte, el formato CB-0905, establecido por la Contraloría, para efectos de registrar las obligaciones o cuentas a favor de la entidad, no especifican que tipo de cuentas se deben registrar en dicho formato, toda vez que la obligación de la entidad, está en registrar todos los movimientos y recursos presupuestales originados durante la vigencia fiscal, para efectos de dar cumplimiento a la Rendición de la Cuenta de manera oficial.

2.3.2 Hallazgo administrativo: Revisión del saldo por recaudar vs. Reconocimientos de la vigencia actual.

La entidad registra en el informe de la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia fiscal 2012, un saldo por recaudar total de \$27.026.044.820, los cuales corresponden a Rentas Contractuales por \$2.414.926.604 y por Transferencias de la Administración Central un monto de \$24.816.477.972, como cuentas por recaudar al cierre del periodo; sin embargo, en el mismo informe presupuestal la entidad reporta reconocimientos de dicha vigencia por valor de \$14.564.146.977, lo que indica que las cuentas iniciales registradas como saldos a recaudar, de acuerdo a las certificaciones como reconocimientos sufrieron una disminución de \$12.461.897.843, es decir, que las cuentas por cobrar se recortaron en más del 46.1%, comprometiendo seriamente los presupuestos aprobados inicialmente para atender los diversos proyectos de inversión de la entidad, y de manera especial a lo observado en el recorte presentado en el proyecto de inversión No.0724- "Generación de ingresos y de oportunidades para la población con fragilidad social".

Situación que de cierta manera, contraviene con los postulados expresados en el principio de la planeación del presupuesto, según lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996³, en el debido cumplimiento de los cometidos establecidos tanto en el objeto del proyecto, como en los lineamientos esbozados

³ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

en el Plan de Desarrollo, tanto de "Bogotá Positiva" como del Plan "Bogotá Humana", de acuerdo a la población objeto de desarrollo, del Instituto IDIPRON.

CUADRO 5
ANÁLISIS RECONOCIMIENTOS VIGENCIA ACTUAL
(Cifras en pesos)

RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR	RECONOCIMIENTOS DE LA VIGENCIA	DIFERENCIA RECAUDOS NO RECONOCIDOS	% RECAUDOS NO RECONOCIDOS
Otras Rentas Contractuales	2.414.926.604	575.177.038	1.839.749.566	76.18
Transferencias Administración C.	24.816.477.972	13.988.969.939	10.827.508.033	43.63
TOTAL	27.231.404.576	14.564.146.977	12.667.257.599	46.52

Fuente: Informe de Presupuesto vigencia 2012 – IDIPRON-

Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por la Administración, con relación a la diferencia establecida en el monto de los recaudos no reconocidos por los \$12.667.257.599, donde expresa que *"la diferencia relacionada como recaudos no reconocidos está asociada con los valores no comprometidos en la vigencia 2012..."*; al respecto es pertinente señalar, que el valor determinado como saldo por recaudar en la ejecución activa del presupuesto, obedece a los cálculos establecidos y aprobados en el Plan Financiero 2012, de igual forma, los cálculos se establecen sobre el presupuesto definitivo que obedece a la programación de estas fuentes de recursos, por lo que se estaría afectando seriamente el cumplimiento del principio de la planeación presupuestal para su cometido final.

2.3.3 Hallazgo administrativo: Inconsistencia del recaudo registrado en el rubro presupuestal –Otras Rentas Contractuales.

Al examinar los registros pertinentes al rubro presupuestal –Otras rentas contractuales-, presenta un recaudo acumulado por valor de \$5.196.673.396, que corresponde a un nivel de ejecución en el recaudo por este concepto del 68.27% frente al presupuesto definitivo establecido por \$7.611.600.000; se observa, que al revisar el registro de los recaudos presentados en cada uno de los convenios celebrados por el IDIPRON, con las diversas entidades del orden distrital, los ingresos que se registran de acuerdo a la revisión del listado de los comprobantes de ingresos generados en cada uno de estos Convenios, se presentan por un valor de \$6.258.632.551, esto permite establecer que existe una diferencia en el recaudo de \$1.061.959.155, los cuales no se evidencian reportados en el informe de la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia fiscal 2012. Por lo tanto, la entidad estaría generando un riesgo frente al reporte adecuado y oportuno de los



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

registros u operaciones presupuestales generados por este concepto, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 2º, literal e, de la ley 87 de 1993.

Analizada la respuesta de la entidad, se observa que dichos recursos lo asocian con el rubro presupuestal 24105-Recursos Reservas-, mientras que la auditoría lo que observa es la gestión del recaudo del rubro presupuestal 2120499-Otras Rentas Contractuales-, por lo que no se evidencia una claridad en la conformación del recaudo de dicho rubro.

2.3.4 Hallazgo administrativo: ineficiente gestión del recaudo de los reconocimientos certificados de la vigencia 2011.

El IDIPRON registró recursos como reconocimientos al cierre de la vigencia fiscal 2011, por valor de \$20.247.413.396, correspondientes a Otras rentas Contractuales por \$905.661.654 y por transferencias de la Administración Central \$19.341.751.742; de los cuales la auditoría solicitó información sobre cuál fue la gestión del recaudo de dichos reconocimientos y mediante oficio No.2013EE1879, se informa que el recaudo fue de \$14.800.517.936; lo cual indica que la entidad dejó de percibir recursos por \$5.446.895.460, es decir, en un 26.9%, se afectaron los recursos de inversión de la entidad. Lo que permite establecer la ineffectividad en la gestión del recaudo para garantizar la estrategia de sostenibilidad de los recursos del Instituto. En tal sentido, se evidencia una inobservancia a los principios de la eficiencia y eficacia en el recaudo de los presupuestos de la entidad, según lo estipulado en el artículo 2, literales b), d) y e) de la Ley 87 de 1993.

No se evidencia en la respuesta de la administración, la afectación presentada por los \$5.446.895.460 registrada como reconocimientos de la vigencia 2011.

2.3.5 Hallazgo administrativo: Incompatibilidad de las cifras reportadas como Resultados del Presupuesto de Inversión registrados en el CBN 1003.

En el informe correspondiente a la información registrada como resultados del PMR, registrada en el Documento Electrónico CBN-1003, se examinó que la entidad reporta una ejecución de los recursos de inversión a 31 de diciembre de 2012, por valor de \$58.619.838.539; los cuales al cruzarse con los compromisos presupuestales registrados en el Informe Presupuestal de la Ejecución de Gastos e Inversiones asciende a \$70.522.527.356; por lo que, la auditoría observa al respecto, que dichas cifras son inconsistentes entre sí, donde no se refleja la certeza de la información que se registra en el informe de resultados del formato CBN-1003. Incumpliendo con lo establecido en la Resolución 034 de 2009 sobre la rendición de la Cuenta a la Contraloría Distrital.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Si bien es cierto la aclaración que realiza la entidad, que lo establecido en el informe corresponde a los giros presupuestales realizados en la vigencia fiscal 2012, es pertinente también dilucidar, que lo determinado en el numeral 3.2.8 de la Resolución 000660 de 2011, frente a la ejecución del PMR no está lo suficientemente especificado, que concepto se tiene en cuenta como ejecución de los recursos de inversión. Esto si se tiene en cuenta, que en el registro de la información presentada en el Informe de la Ejecución Presupuestal de Gastos, se manejan dos indicadores de ejecución presupuestal, uno, que obedece a la ejecución total, el cual incluye los compromisos presupuestales frente a la apropiación disponible, y el otro indicador se registra frente a las autorizaciones de giro presupuestal con relación al total de los compromisos presupuestales celebrados.

2.3.6 Hallazgo administrativo: Comportamiento porcentual de las reservas presupuestales constituidas.-

Al analizar el comportamiento de las reservas presupuestales constituidas en las vigencias fiscales 2011 y 2012, se observa que para el caso del año 2011, la entidad constituyó un total de reservas presupuestales por \$25.984.104.868, de acuerdo a la revisión efectuada al Informe de ejecución presupuestal, las cuales se constituyeron en un porcentaje promedio del 21.38%, frente al Presupuesto Anual como Apropiación Disponible. Mientras que, con relación a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2012, se observa que la entidad constituyó un valor de \$11.786.124.175, que significan un 12.22% frente al presupuesto anual aprobado para dicha vigencia.

En atención a éstos porcentaje promedios, determinados para los dos periodos en estudio frente a la constitución de las reservas presupuestales; la auditoría observa al respecto, que en atención a los lineamientos establecidos en la Circular DDP-14 de marzo 28 de 2011, de la Secretaria de Hacienda, con relación a las Metas de Ciudad establecidos en el Plan de Desarrollo 2008-2012 "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", donde fijó reducir las reservas presupuestales y en tal sentido dispuso que para el año 2012, se constituirían como reservas un porcentaje equivalente al 5% del Presupuesto Anual. Y para el año 2010 la Secretaria de Hacienda estableció un cumplimiento promedio del 10%. Situación que permite indicar que la entidad no cumplió en el proceso de disminuir los porcentajes indicados en la Circular de la Dirección Distrital de Presupuesto. Inobservando lo establecido en la Circular DDP-14 de marzo 28 de 2011, de la Secretaria de Hacienda y con el artículo 2, literales b) y d) de la Ley 87 de 1993.

Con relación, a la gestión realizada por la entidad en el proceso de disminuir la constitución de reservas presupuestales, el Instituto argumenta al respecto, *"...que la variación de un año a otro fue bastante representativa, pues las reservas*



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

constituidas a 31 de diciembre de 2012 tuvieron una caída de -56.86%..."; frente a la situación observada por la auditoría y a los cambios surtidos en el proceso de la armonización presupuestal, el cual no corresponde a otro objetivo, que es precisamente armonizar la continuidad de los proyectos con cargo a los recursos que han sido aprobados para una vigencia fiscal, no se observa que en este sentido la administración haya desatendido de una manera diligente adecuar dichos recursos para no afectar los procesos de programación y planeación del presupuesto. De igual forma, dado el impacto que representa el monto de las reservas presupuestales en el presupuesto de la vigencia fiscal 2012, a las cuales se le apropiaron recursos disponibles al cierre del periodo por \$24.814.405.320, no deja de ser significativo el volumen de recursos que aún no se ejecutaron en dicha vigencia, si se observa que se ejecutaron 75.61%, quedando un saldo de reservas presupuestales no ejecutadas por \$6.051.421.094, lo cual permite establecer que la entidad no está cumpliendo adecuadamente con los lineamientos establecidos en la norma.

2.3.7 Hallazgo administrativo: Ineficiente ejecución de las apropiaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal 2012.-

La entidad estableció como apropiación disponible al cierre de la vigencia fiscal 2012, un presupuesto de \$96.424.587.000, de acuerdo a lo evidenciado en el Informe de ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones, de los cuales se comprometieron recursos presupuestales por \$79.799.429.202, que corresponden a un nivel de ejecución del presupuesto total del 82.76%. Esta situación permite establecer que la entidad no ejecutó recursos por el monto de \$16.625.157.798, frente a los recursos establecidos como apropiación disponible, lo anterior reflejado en los rubros de funcionamiento donde no se ejecutaron recursos por \$430.043.154, y por concepto de gastos de inversión en \$16.195.114.644.

CUADRO 6
RECURSOS NO UTILIZADOS PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2012
INSTITUTO IDIPRON
(Cifras en pesos)

CONCEPTOS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	RECURSOS NO EJECUTADOS
BOGOTA POSITIVA	25.914.878.192	25.707.983.615	206.894.577
BOGOTA HUMANA	35.349.617.046	25.821.375.065	9.528.241.981
PASIVOS EXIGIBLES	638.741.252	230.184.450	408.556.802
RESERVAS PRESUPUESTALES	24.814.405.320	18.762.984.226	6.051.421.094
TOTAL INVERSION	86.717.641.810	70.522.527.356	16.195.114.454



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"			
CONCEPTOS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	RECURSOS NO EJECUTADOS
TOTAL FUNCIONAMIENTO	9.706.945.000	9.276.901.846	430.043.154
TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS	96.424.586.810	79.799.429.202	16.625.157.608

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos e inversiones-IDIPRON-2012

La afectación evidenciada a nivel de los rubros presupuestales de inversión, comprometieron las metas financieras iniciales de los proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", según los siguientes proyectos de inversión:

CUADRO 7
RECURSOS NO EJECUTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO
"BOGOTA HUMANA"
(Cifras en pesos)

PROYECTOS	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	RECURSOS NO EJECUTADOS
0640	724.002.531	673.134.211	50.868.320
0722	15.090.563.783	12.389.211.996	2.701.351.787
0724	9.011.256.609	4.281.161.040	4.730.095.569
4006	1.822.672.977	1.156.005.164	666.667.813
7243	4.262.388.861	3.808.981.975	453.406.886
0198	4.438.732.285	3.512.880.679	925.851.606
TOTAL	35.349.617.046	25.821.375.065	9.528.241.981

Fuente: Informe de ejecución presupuestal de gastos e inversiones-IDIPRON-2012

Esta situación permite establecer el incumplimiento de las metas financieras de los proyectos de inversión y en especial del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, frente al nivel de consistencia que debe guardar el Presupuesto Anual aprobado con los instrumentos que constituyen el sistema presupuestal y en la inobservancia de los principios de la planeación y programación integral del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, y el artículo 2, literales b) y c) de la Ley 87 de 1993.

2.3.8 Hallazgo administrativo: Resultado de la Situación Fiscal a 31 de diciembre de 2012 del Establecimiento Público.-

Al revisar el estado de la situación fiscal del Instituto IDIPRON a 31 de diciembre de 2012, se examinó que la entidad reporta Fondos de Tesorería por valor de \$10.878.412.962.86, provenientes de los saldos determinados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y por reconocimientos del CUD (Cuenta Única Distrital), de igual forma, se determinan Fondos de Terceros por \$5.030.506.506.86,



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

correspondientes a cuentas por pagar, acreedores varios y fondos y tesorerías de terceros, para un total de Fondos Disponibles en Tesorería de \$5.847.9069.456, de los cuales se descuentan los recursos identificados como Fondos con Destinación Específica. En tal sentido, la entidad registra una Disponibilidad Neta en Tesorería por \$5.329.447.715.

De otra parte, en el resultado de la situación fiscal, se registran obligaciones contraídas por \$12.926.237.080, correspondientes a las Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles del periodo, con lo que, el resultado de la situación fiscal de la entidad registra un saldo negativo de déficit fiscal por valor de \$7.596.789.365; de igual manera, la auditoría observa, que desde el punto de vista de la gestión presupuestaria de los recursos aplicados durante la vigencia fiscal 2012, la entidad registra un déficit de compromisos por \$10.400.887.022, situación generada por los recaudos efectivos del periodo por \$69.398.542.180, y por el total de compromisos asumidos por la entidad por encima de los ingresos registrados que obedecen a \$79.799.429.202.

No obstante, registra un superávit fiscal de \$3.997.045.056, es pertinente indicar que dicho resultado obedece al financiamiento de las obligaciones contraídas por el Instituto, las cuales se registraron por \$11.593.834.421, que se efectúan a través de Transferencias de la Administración Central.

Lo anterior permite establecer que, dado el impacto de las Reservas Presupuestales constituidas como afectan a la gestión presupuestaria de la entidad, por lo que no se observa con diligencia la aplicación de los recursos aprobados durante la vigencia fiscal, en inobservancia del artículo 2, literal b) de la ley 87 de 1993.

Una vez analizado el comportamiento registrado por la entidad al cierre de la vigencia fiscal 2012, en atención al resultado de su situación fiscal, la entidad expresa que, "...la situación fiscal del IDIPRON 31 de diciembre de 2012, presenta un excedente financiero de \$3.997.045.056..."; es decir, que dicho resultado se encuentra apalancado u obedece al financiamiento de las obligaciones contraídas por el Instituto, las cuales se registraron por \$11.593.834.421, que se efectúan a través de Transferencias de la Administración Central. Sin embargo, frente a la aplicación de los recursos presupuestales que se aprobaron y ejecutaron durante la vigencia fiscal su situación es de déficit presupuestal, la cual se subsana por los recursos financiados por Hacienda Distrital.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Vigencias Futuras

Con relación a la apropiación de recursos por concepto de las vigencias futuras y reglamentadas mediante la ley 819 de 2003, la auditoría señala que en la entidad no se evidenció que se hubieran autorizados recursos por esta vía, para financiar los distintos proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia fiscal 2012.

Plan de Mejoramiento

De acuerdo a la revisión efectuada de las auditorías realizadas al sujeto de control y mediante el examen realizado al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad y reportado en el sistema SIVICOF, no se registran observaciones que se hayan formulado para el componente de Presupuesto.

Armonización Presupuestal

Teniendo en cuenta que durante la vigencia fiscal de 2012, se registró la armonización de los Planes de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" y del nuevo Plan "Bogotá Humana", y de acuerdo a los lineamientos establecidos en las circulares expedidas por la Secretaría de Hacienda Distrital y de Planeación Distrital, relacionada con la Circular Conjunta No 001 de abril 2 de 2012, sobre el proceso de armonización presupuestal, el cual establece que la armonización presupuestal consiste en ajustar el presupuesto de inversión entre los dos planes de desarrollo, se constató, que la entidad reporta en el formato de armonización presupuestal por fuentes un saldo a trasladar por \$54.738.017.046, de los cuales \$228.010.355, se registran como CDPs sin comprometer.

Sin embargo, la auditoría señala que en el Informe de Ejecución Presupuestal de gastos e Inversiones a 31 de Mayo de 2012, el saldo de recursos sin comprometer del total de la inversión se registra por \$55.304.116.428, de los cuales por inversión directa corresponden \$54.738.017.046, que son los recursos que se armonizan con los proyectos registrados en el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Humana". Y por concepto de recursos por Reservas Presupuestales se registra un saldo de \$566.099.192. Frente al comportamiento de este rubro, se observa que el impacto en la ejecución de las reservas presupuestales es alto, si se analiza que al cierre del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva para Vivir Mejor", del total de reservas presupuestales comprometidas por \$24.248.306.128, se ejecutaron como giros presupuestales el 50.8%, y de pasivos exigibles los cuales se comprometieron recursos por \$638.741.252, la entidad registra una ejecución del 29.2%, situación que denota el gran impacto en la afectación presupuestal para el nuevo Plan de Desarrollo. En este sentido, Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", inicia su ejecución presupuestal con seis (6) proyectos de inversión, cuantificado con un valor armonizado de \$54.738.017.046.

Rendición de la cuenta

Evaluada la cuenta rendida por el IDIPRON en el sistema SIVICOF a diciembre 30 de 2012, se observo las siguientes deficiencias.

2.3.9 Hallazgo administrativo: Inconsistencia de la información reportada en el formato CB-0235 del SIVICOF.

Al revisarse la información contenida en el formato electrónico CB-0235, relacionado con los pagos realizados por la entidad por diversos conceptos de gastos, se examinó de manera aleatoria, la revisión de los pagos efectuados en los meses de mayo y diciembre de 2012, los cuales registran pagos por \$2.849.300.623 y \$5.006.221.416, respectivamente.

De otro lado, al examinarse las autorizaciones de giro presupuestal que se registran en el Informe Presupuestal de gastos e Inversiones del Idipron, se observa que para el mes de mayo, se reportan giros presupuestales para gastos de funcionamiento por \$572.252.862, y para Inversión por \$5.139.795.796, para un total de giros del mes de \$5.712.048.658; con relación al mes de Diciembre se constató en el Informe de Ejecución de Gastos que se efectuaron un total de giros por \$13.758.527.332, los cuales corresponden por concepto de gastos de funcionamiento en \$1.579.970.985 y por concepto de gastos de inversión \$12.178.556.347.

Por lo que, la auditoria observa una inconsistencia sobre cuál es el tipo de información que se está registrando en el formato electrónico CB-0235, dada la inconsistencia que a primera vista se observa, al cotejar dichos pagos con los giros que se registran en el informe presupuestal de gastos. Esta deficiencia incumple con lo establecido en la Resolución 034 de 2009, sobre la rendición de la Cuenta a la Contraloría Distrital y con el artículo 2, literal e) de la Ley 87 de 1993.

Concepto Gestión Presupuestal

Una vez evaluada las distintas etapas que conforman el sistema presupuestal, concernientes a la programación, ejecución y cierre presupuestal, al igual que revisados algunos aspectos de legalidad de aprobación del presupuesto y en la etapa de las modificaciones que afectaron el presupuesto; se establece que de acuerdo a los recursos aforados inicialmente mediante el Decreto Distrital 669 de 2011, este guarda conformidad en los aspectos de legalidad de aprobación del presupuesto. Así mismo, de acuerdo al examen realizado sobre el comportamiento de la gestión presupuestaria y según los hallazgos planteados en el informe de



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

auditoria, el concepto de gestión de la evaluación presupuestal del Instituto correspondiente a la vigencia fiscal 2012, es favorable con observaciones.

2.4 EVALUACIÓN CONTRATACION

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, PAD 2013 vigencia 2012, dentro de la muestra a evaluar, se analizaron los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 0044, 0051, 0148, 0159, 1106, 1266, 1268, 1324, 1326, 1334, 1370, 1600, 1840 y 2541 de 2012, suscritos con cargo al Proyecto 198: "Comedores Comunitarios: Primer paso del Proceso Educativo de los Sectores más vulnerables"; así como los contratos 2982 de 2011, 1860, 1870, 2321, 2699 y 2700 de 2012.

Además se incluyeron como insumo de la auditoria, las comunicaciones enviadas por Control Interno Disciplinario acerca de la investigación disciplinaria adelantada en contra de algunos funcionarios y contratistas que actuaron como Supervisores en los siguientes contratos: 1994, 1995, 1637, 1639, 2911, 1651 de 2011 y 2840 de 2010; igualmente se analizó el contrato 3180 de 2011, el cual fue observado por la Veeduría Distrital; el Derecho de Petición formulado ante la Contraloría de Bogotá sobre el pago de indemnizaciones a dos contratistas que interpusieron Acción de Tutela, de acuerdo con los contratos 2229 y 3039 de 2011. Finalmente se realizó el estudio de compraventa del terreno denominado "El Triunfo".

Del análisis efectuado en esta línea de contratación se encontraron las siguientes deficiencias:

2.4.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

El día 06 de Diciembre de 2012, se firmó el Contrato de Compra Venta No. 2699 de 2012, entre el IDIPRON y la empresa DISTRIBUIDORA NISSAN S. A., cuyo objeto fue la adquisición a título de compra venta de ocho (8) Camionetas doble cabina por valor de \$ 382.336.000 pesos; donde se entregaron ocho (8) vehículos en retoma (parte de pago) del antiguo parque automotor de la entidad por valor de \$19.500.000; el valor de los vehículos entregados en retoma, fue elaborado por la firma AVALUPERIATOS de fecha 27 de septiembre de 2012, valor en el cual se baso IDIPRON, tanto para presentar la solicitud de Viabilidad de venta de los carros a la Secretaría de Hacienda, como para todo el proceso Licitatorio y posterior contratación.

En el cuadro siguiente, se observan los valores dados por el perito a los vehículos en retoma, que asciende a la suma de \$ 98.000.000, estableciéndose que en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

informe técnico, tuvo en cuenta valores de referencia de FASECOLDA⁴ y de la REVISTA MOTOR⁵, tal y como se relaciona a continuación:

**CUADRO 8
AVALUO PRESENTADO POR AVALUPERIAUTOS LTDA 27 SEPT. 2012**

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	VALOR FASECOLDA	VALOR MOTOR	PERITAJE AVALUPERIATOS	VALOR RETOMA POR GRUPO
1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	NO REGISTRA	2.000.000	\$ 15.400.000
2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	NO REGISTRA	2.200.000	
3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	8.400.000	8.600.000	2.600.000	
4	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	10.600.000	9.800.000	4.600.000	
5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	5.300.000	5.800.000	800.000	
6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	8.200.000	8.500.000	1.400.000	
7	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	9.400.000	9.500.000	0	
8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	11.300.000	11.000.000	1.800.000	
9	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	8.700.000	8.800.000	700.000	\$ 16.700.000
10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	44.600.000	NO REGISTRA	16.000.000	
11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	9.900.000	NO REGISTRA	900.000	\$ 65.900.000
12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	45.800.000	NO REGISTRA	25.000.000	
13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	48.500.000	NO REGISTRA	24.000.000	
14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	26.800.000	NO REGISTRA	16.000.000	
TOTAL						251.300.000		98.000.000	\$ 98.000.000

Fuente: peritaje realizado por la firma AVALUPERIAUTOS, entregados al grupo auditor.

El IDIPRON, en cumplimiento del Art. 16 del Decreto 669 de 2011, solicita a la Secretaría de Hacienda Distrital⁶, la viabilidad para la adquisición de los vehículos, adjuntando el estudio adelantado por la Entidad para justificar el cambio del parque automotor basado en los *altos costos del mantenimiento* de los vehículos del actual parque automotor, en documento titulado "INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON", y en el cual se describen los siguientes vehículos por clase, modelo y costos de mantenimiento individual, así:

⁴ FASECOLDA, Federación de Aseguradores Colombianos. Guía de Valores. Es una herramienta que el sector asegurador pone al servicio de las compañías de seguros y de la comunidad en general, con el propósito de proporcionar una referencia aproximada de los valores comerciales promedio de los vehículos nuevos y usados teniendo en cuenta que estén en funcionamiento y en condiciones normales de uso

⁵ REVISTA MOTOR. Es un medio por el cual, se otorga un valor promedio en el mercado para vehículos automotores a nivel nacional, teniendo en cuenta la marca del vehículo y el modelo del mismo, para lo cual es importante tener en cuenta que se presume en buen estado y capacidad de prestar el servicio para el que fue diseñado, también se tiene en cuenta la oferta y demanda que existe en el mercado de determinada marca, modelo y clase de vehículo

⁶ Oficios radicados 2012ER96147 y 2012ER100492 de fecha 20 de Septiembre de 2012 y 02 de Octubre de 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 9
VEHÍCULOS POR CLASE

CLASE	VEHÍCULOS	%
AUTOMOVIL	5	17
BUS	7	24
BUSETA	1	3
CAMIÓN	8	28
CAMPERO	5	17
VANS	2	7
VOLQUETA	1	3
TOTAL	29	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

Esta es la relación de los vehículos por modelo:

CUADRO 10
VEHÍCULOS POR MODELO

CATEGORIAS	VEHÍCULOS	%
Antes de 1980	1	3
1981 a 1990	3	10
1991 a 1995	8	28
1996 a 2000	8	28
2000 a 2005	2	7
2006 a 2010	7	24
TOTAL	29	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

Así mismo señala el estudio que... "Durante el periodo comprendido entre enero 1 a Diciembre 31 del año 2011, los totales de los gastos generados, en mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, se resumen en el siguiente cuadro":

CUADRO 11
COSTOS DE MANTENIMIENTO

GASTOS	2011	%
Mano de Obra	\$ 558.403.713	31
Repuestos	\$ 615.290.838	35
Combustible	\$ 606.334.364	34
TOTAL	\$ 1.780.028.915	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

Quiere decir, que los costos de mano de obra y de repuestos de los gastos incurridos por IDIPRON durante las vigencias 2010 a 2012 ascendieron a \$1.173.6 millones para todo el parque automotor de la entidad (29 vehículos), pero al discriminarlo solo en los vehículos objeto de la RETOMA (14 vehículos), dentro de los cuales están relacionado los 8 vehículos, objeto del citado Contrato 2699 de de 2012, queda de la siguiente manera:



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 12
PARQUE AUTOMOTOR DEL IDIPRON (COSTOS MANTENIMIENTO POR VEHÍCULO)

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	Valor mantenimiento 2010 - 2012
1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	2.596.000
2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	1.172.000
3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	6.755.130
4	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	13.816.382
5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	2.050.000
6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	1.200.000
7	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	-----
8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	33.924.775
9	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	2.400.000
10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	80.444.078
11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	50.278.486
12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	117.344.397
13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	89.403.979
14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	32.816.591
TOTAL MANTENIMIENTO:						434.201.818

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

El 10 de Octubre de 2012, por oficio con radicado 2012EE247790, la Secretaría Distrital de Hacienda, emite "VIABILIDAD PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", a favor del IDIPRON

Frente al proceso de adquisición de los vehículos, se lleva a cabo la licitación pública 003 de 2012, resaltando entre otros los siguientes aspectos:

CONDICIONES DE RETOMA DEL ACTUAL PARQUE AUTOMOTOR.

Estas son las condiciones de retoma de parque automotor:

"Del actual parque automotor, hacen parte los vehículos relacionados a continuación, los cuales fueron evaluados en NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 98.000.000) MCTE, de conformidad con el avalúo realizado por parte de la sociedad AVALUPERIATOS".

"La entidad aclara que el valor de retoma no podrá ser inferior al precio de referencia establecido por la entidad".

"Todos los vehículos que hacen parte de la retoma, se encuentran al día en el pago de impuestos para el año 2012 y serán entregados con el respectivo SOAT vigente, y el formulario de liquidación de impuestos vigencia 2012".



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL VALOR DE VEHÍCULOS DE RETOMA:

El día 29 de Octubre de 2012 se lleva a cabo una reunión donde se firma un "Acta de Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y revisión de Asignación de Riesgos". En la cual participan funcionarios de la administración del IDIPRON y las empresas AUTOMAYOR S. A. y DISTRIBUIDORA NISSAN.

"AUTOMAYOR S. A.: solicita disminuir en por lo menos el 50% el valor de los vehículos usados que serán entregados como parte de pago del grupo 3. Basados en que los buses no cumplen con toda la reglamentación vigente para la movilización de pasajeros, no son aptos para prestar un servicio público, al adquirirlos, pasarían a ser vehículos particulares, motivo por el que no son aptos para prestar un servicio público, el estado físico de dichos buses, el cual incide en la comercialización de los mismos y que el precio del avalúo es demasiado alto, para el valor que ellos pueden ofertar en caso de ser comercializarlos frente a un tercero.

IDIPRON emite la ADENDA No. 2: No cuenta con fecha de emisión, pero se evidencia una firma de recibido con fecha del 13 de Noviembre de 2012, en esta, se modifica el valor de los Vehículos de retoma de la siguiente manera:

"De acuerdo a las solicitudes realizadas por las empresas que participaron en la licitación en reunión de aclaración de pliego de condiciones, donde se solicitaba reducir el valor del avalúo de los vehículos de retoma. Para lo cual el IDIPRON, se pronunció de la siguiente manera":

*"Del actual parque automotor del IDIPRON, hacen parte los vehículos relacionados a continuación, y los cuales fueron avaluado en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) MCTE**, por parte de la empresa AVALUPERIAUTOS LTDA. Se solicitó a esta firma, revisar el avalúo, toda vez que al hacerlo, no se tuvieron en cuenta las reparaciones generales, debido a que en la inspección inicial, no hubo desarme de algunas partes; una vez verificado el avalúo inicial, estos se ajustaron en los siguientes valores":*

Con lo descrito anteriormente, se evidencia un cambio en los valores de los vehículos que hacen parte del pago total así:

CUADRO 13
DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LOS VEHÍCULOS EN RETOMA.

GRUPOS	ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	Valor Retoma por Grupo
GRUPO 1. CAMIONETAS DOBLE CABINA	1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	11.500.000
	2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	
	3	OBC-220	MAZDA	526 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	
	4	GFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	
	5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	
	6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"							
GRUPOS	ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	Valor Retoma por Grupo
	7	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	
	8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	
GRUPO 2. VANS 12 PASAJEROS	9	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	4.600.000
GRUPO 4. VAN 19 PASAJEROS	10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	8.000.000
GRUPO 3. BUSES	11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	
	12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	
	13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	
	14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	40.900.000
TOTAL							65.000.000

Fuente: ADENDA No. 2 de la Licitación Pública No. 003 de 2012.

De acuerdo al cuadro anterior, podemos ver como se reduce en \$ 33 millones de pesos entre el avalúo inicial presentado por la firma AVALUPERIAUTOS LTDA, y este segundo valor emitido en la ADENDA 2.

No se evidencio un anexo de otro peritaje que sirviera como base para la realización de esta reducción, razón por la cual se procedió a preguntar a la administración del IDIPRON, mediante oficio No. 2013ER1791 del 21 de Abril de 2012 a fin de que allegara copia del segundo peritaje; la administración responde con oficio con No. 2013EE3835 y recibido por el grupo de auditoría con fecha 25 de Abril de 2013, que aclara que no se realizo un segundo avalúo, *que de acuerdo con el resultado de la audiencia de aclaración, realizada el 29 de Octubre, las empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio, presentaron observaciones en relación con el avalúo de los vehículos pertenecientes al GRUPO 3 – BUSES, , razón por la cual se solicitó a la firma Avaluperiautos, verificar nuevamente las condiciones del avalúo de los vehículos. .*

De otra parte existe una inconsistencia en la fecha de la ficha en donde se evidencia el nuevo valor, ya que contiene la misma fecha del peritaje o avalúo inicial, es decir 27 de Septiembre de 2012.

Al considerar que las fechas no corresponden, no guardan relación, se solicita a la entidad aclare esta situación y responde que:

"De acuerdo a la solicitud realizada el 29 de Octubre por parte de las empresas participantes en la Licitación... se solicitó a la firma Avaluperiautos, verificar nuevamente las condiciones del avalúo de los vehículos..."

Al analizar los documentos se observa que la fechas de los valores de reducción, como se anotó corresponden al 27 de Septiembre de 2012, que no guardan la proporción en cuanto a tiempo, debido a que la solicitud para efectuar de nuevo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

una revisión, por parte del IDIPRON es de fecha 30 de Octubre de 2012, el oficio de la respuesta por parte de la empresa evaluadora es de fecha 01 de Noviembre de 2012, hecho verificado en visita, mediante Acta Administrativa Fiscal, del 30 de Abril de 2012, donde se confirma esta incoherencia.

Como queda establecido, existe una diferencia entre el valor de referencia emitido por Fasecolda y el valor del avalúo de la firma Avaluperiautos a la misma fecha, es decir, a septiembre 27 de 2012, por valor de \$153.300.000, el cual no se encuentra justificado

FASECOLDA:	\$ 251.300.000
AVALUPERIAUTOS LTDA	\$ 98.000.000
DIFERENCIA	\$ 153.300.000

Teniendo en cuenta que el peritaje realizado por la firma AVALUPERIATOS, a los vehículos que pertenecían al parque automotor del IDIPRON, se realizó en Septiembre de 2012; dicho peritaje debió ser aproximado al indicado por FASECOLDA, en razón a que dicho parque automotor tuvo un mantenimiento en cuantía alta como se describió en párrafos anteriores, por lo que se llega a la conclusión que estaba en condiciones aceptables y prestando el servicio a las unidades del IDIPRON.

Es importante tener en cuenta que el valor que emite la firma FASECOLDA, aunque no es un "avalúo técnico", si es un "valor de referencia" que sirve de guía para el momento de comercializar estos vehículos y dicho valor de referencia es emitido por esta firma teniendo en cuenta que los vehículos estén en buen estado y prestando el servicio; hechos que deberían ser claros y positivos para este caso, toda vez que 7 meses antes aproximadamente a los vehículos que iban a ser objeto de RETOMA, se les hizo una inversión en mano de obra y repuestos (mantenimiento) de **\$434.201.818**, como consta en la misma justificación enviada por el IDIPRON a la Secretaría de hacienda Distrital.

De acuerdo al estudio por parte del grupo auditor de los documentos que hacen parte integral del contrato, específicamente a los peritajes se puede establecer que hay necesidad de realizar el peritaje de los vehículos, para conocer un valor aproximado para entregarlos en RETOMA, pero también se evidencia en dichos documentos del peritaje realizado por la firma AVALUPERIAUTOS, que es el mismo contratista quien describe el valor de guía de FASECOLDA, ello evidencia que no se pueden desconocer los valores de guía que se dan para estos vehículos, que como ya se estableció, estaban prestando el servicio y en condiciones aceptables.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Es entonces evidente que por una gestión antieconómica, ineficiente, inequitativa, e ineficaz, por parte de las actuaciones del IDIPRON, se pierden unos recursos públicos teniendo en cuenta que: los valores de referencia de FASECOLDA son superiores a los emitidos por la firma evaluadora AVALUPERIAUTOS; Los vehículos entregados en RETOMA, en los meses anteriores tuvieron una inversión bastante alta en mantenimiento; El IDIPRON, debió impugnar el avalúo tan bajo presentado por la firma AVALUPERIAUTOS con respecto a FASECOLDA, teniendo en cuenta el estado de los vehículos y que se encontraban en servicio, situación que se presume, por la inversión en mantenimiento ya descrita; Si bien es cierto que el valor de FASECOLDA, no es basado en un peritaje técnico, no puede ser descartado en este caso, por considerar que dichos vehículos de acuerdo a la inversión en mantenimiento, se encontraban en condiciones aceptables y prestando el servicio.

Es claro a la luz del Art. 23 de la Ley 80 de 1993, que el IDIPRON, pese a conocer los valores de referencia de FASECOLDA, no contradijo el avalúo presentado por la firma AVALUPERIAUTOS los cuales fueron demasiado bajos, aún la entidad conociendo de manera directa la inversión realizada en mantenimiento a dichos vehículos y por lo contrario, con su actuar no da aplicación a los *"Principios de las actuaciones de las Entidades Estatales"*, y como si fuera poco, aunque el avalúo inicial, fue bastante bajo (\$98.000.000), permitió durante el proceso de Licitación, bajar aún más dichos valores de entrega de los vehículos (\$65.000.000).

De otra parte el Estatuto de Contratación, en su Art. 26, acentúa mas la *"Responsabilidad"* del IDIPRON al desconocer este principio y no dar cumplimiento a los fines de la contratación, así como a la no vigilancia de la ejecución de la misma y la no protección de los derechos de la entidad, permitiendo pérdida económica parcial de bienes de la entidad, entregados en valores bastante bajos.

Finalmente no se está cuestionando la necesidad de adquirir nuevos vehículos para la entidad, tampoco la justificación para la adquisición y menos aún la necesidad de realizar un peritaje de los vehículos entregados en RETOMA; lo que aquí se está cuestionando es el valor en el que fueron entregados dichos vehículos y la falta de planeación, vigilancia y efectiva gestión por parte de la entidad, que finalmente genera un daño al patrimonio público y que encuadra perfectamente en la gestión antijurídica, antieconómica, ineficaz e insuficiente por parte de la entidad a recursos fiscales del Distrito.

Por lo tanto, el cálculo del presunto detrimento, se obtiene de la diferencia del valor emitido por FASECOLDA a cada vehículo entregado en este contrato como parte de pago (retoma) y el peritaje emitido por la empresa contratada para



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

realizar el avalúo, AVALUPERIAUTOS, en cuantía de \$ 45.600.000 en 8 vehículos entregados como parte de pago así:

CUADRO 14
CALCULO DE PRESUNTO DETRIMENTO

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	VALOR FASECOLDA	VALOR ENTREGA RETOMA	DETRIMENTO
1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	2.437.500	4.462.500
2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	2.437.500	4.462.500
3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	8.400.000	3.000.000	5.400.000
4	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	5.300.000	2.437.500	2.862.500
5	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	8.200.000	2.437.500	5.762.500
6	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	9.400.000	1.875.000	7.525.000
7	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	11.300.000	2.437.500	8.862.500
8	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	8.700.000	2.437.500	6.262.500
TOTAL						65.100.000	19.500.000	45.600.000

Fuente: Acta de entrega de vehículos y papeles de trabajo.

Con las actuaciones antes relacionados, se infringe artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 34 numeral 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, por tanto se considera como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, y fiscal.

En la respuesta dada por la administración al informe preliminar, se cuestiona la cantidad de vehículos entregados en retoma; este grupo auditor manifiesta que por error de transcripción se dejó en letras "cuatro" y en número "(8)", lo real es ocho, se corrige en el sentido que son ocho (8) vehículos.

La administración no se refiere al mantenimiento por valor de \$434.201.818, que hizo la entidad a los vehículos objeto de retoma de la Licitación Pública No. 003 de 2012, en los meses anteriores a la entrega de dichos vehículos, tal como se evidencia en los "CUADROS 11 y 12" del informe preliminar y los cuales fueron copiados del "Informe General Parque Automotor Idipron" enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda por la entidad en la solicitud de viabilidad, lo cual es base fundamental para el grupo auditor en el entendido, que si dichos vehículos recibieron esa inyección de capital en mantenimiento, estarían en las condiciones mínimas para no desconocer el valor de referencia de FASECOLDA; por lo tanto no se encuentra coherencia con la respuesta emitida por la entidad, toda vez que sigue afirmando el "mal estado" de dichos vehículos.

La administración no aportó documentos diferentes que permitieran desvirtuar nuestro hallazgo, esta contraloría, se cuestiona sobre la gestión adelantada por



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

IDIPRON que fue antieconómica, ineficiente e ineficaz, y conllevó a que en esa actuación se mermaran los recursos de la entidad en \$45.600.000, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y disciplinaria .

2.4.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

El día 06 de Diciembre de 2012, se firmó el Contrato de Compra Venta No. 2700 de 2012, entre el IDIPRON y la empresa AUTOMAYOR S. A., cuyo objeto fue la adquisición a título de compra venta de cuatro (4) Buses por valor de \$ 697.248.160 pesos; donde se entregaron cuatro (4) vehículos en retoma (parte de pago) del antiguo parque automotor de la entidad por valor de \$40.900.000; posteriormente se realiza una Modificación al Contrato el día 18 de Diciembre de 2012, donde se modifican la cantidad de vehículos a entregar en retoma, incluyendo dos (2) vehículos para un total de seis (6) carros. Así mismo varió también el valor de retoma de \$40.900.00 a \$53.500.000 y se le adiciona un valor de \$161.712.040 pesos al Valor del contrato, para adquirir un Bus mas, es decir quedando cinco (5) buses nuevos a adquirir por la entidad.

El valor de los vehículos entregados en retoma de acuerdo a la Licitación Pública No. 003 de 2012, fue emitido por un peritaje contratado por parte del IDIPRON, con la firma AVALUPERIATOS, y en el cual se basó el IDIPRON, tanto para presentar la solicitud de Viabilidad a la Secretaría de Hacienda, como para todo el proceso Licitatorio y posterior contratación.

En el cuadro siguiente, se observan los valores dados por el perito a los vehículos en retoma, que asciende a la suma de \$ 98.000.000, estableciéndose que en el informe técnico, tuvo en cuenta valores de referencia de FASECOLDA⁷ y REVISTA MOTOR⁸

CUADRO 15
AVALÚO PRESENTADO POR AVALUPERIAUTOS LTDA 27 SEPT. 2012

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	VALOR FASECOLDA	VALOR MOTOR	PERITAJE AVALUPERIATOS	VALOR RETOMA POR GRUPO
1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	NO REGISTRA	2.000.000	\$ 15.400.000
2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	6.900.000	NO REGISTRA	2.200.000	
3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	8.400.000	8.600.000	2.600.000	
4	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	10.600.000	9.800.000	4.600.000	

⁷ FASECOLDA, Federación de Aseguradores Colombianos. Guía de Valores. Es una herramienta que el sector asegurador pone al servicio de las compañías de seguros y de la comunidad en general, con el propósito de proporcionar una referencia aproximada de los valores comerciales promedio de los vehículos nuevos y usados teniendo en cuenta que estén en funcionamiento y en condiciones normales de uso

⁸ REVISTA MOTOR. Es un medio por el cual, se otorga un valor promedio en el mercado para vehículos automotores a nivel nacional, teniendo en cuenta la marca del vehículo y el modelo del mismo, para lo cual es importante tener en cuenta que se presume en buen estado y capacidad de prestar el servicio para el que fue diseñado, también se tiene en cuenta la oferta y demanda que existe en el mercado de determinada marca, modelo y clase de vehículo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	VALOR FASECOLDA	VALOR MOTOR	PERITAJE AVALUPERIATOS	VALOR RETOMA POR GRUPO
5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	5.300.000	5.800.000	800.000	
6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	8.200.000	8.500.000	1.400.000	
7	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	9.400.000	9.500.000	0	
8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	11.300.000	11.000.000	1.800.000	
9	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	8.700.000	8.800.000	700.000	
10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	44.600.000	NO REGISTRA	16.000.000	\$ 16.700.000
11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	9.900.000	NO REGISTRA	900.000	
12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	45.800.000	NO REGISTRA	25.000.000	
13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	48.500.000	NO REGISTRA	24.000.000	
14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	26.800.000	NO REGISTRA	16.000.000	\$ 65.900.000
TOTAL						251.300.000		98.000.000	\$ 98.000.000

Fuente: peritaje realizado por la firma AVALUPERIAUTOS, entregados al grupo auditor.

El IDIPRON, en cumplimiento del Art. 16 del Decreto 669 de 2011, solicita a la Secretaría de Hacienda Distrital⁹, la viabilidad para la adquisición de los vehículos, adjuntando el estudio adelantado por la Entidad para justificar el cambio del parque automotor basado en los *altos costos del mantenimiento* de los vehículos del actual parque automotor, en documento titulado "INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON", y en el cual se describen los siguientes vehículos por clase, modelo y costos de mantenimiento individual, así:

CUADRO 16
VEHÍCULOS POR CLASE

CLASE	VEHÍCULOS	%
AUTOMOVIL	5	17
BUS	7	24
BUSETA	1	3
CAMIÓN	8	28
CAMPERO	5	17
VANS	2	7
VOLQUETA	1	3
TOTAL	29	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

CUADRO 17
VEHÍCULOS POR MODELO

CATEGORIAS	VEHÍCULOS	%
Antes de 1980	1	3
1981 a 1990	3	10
1991 a 1995	8	28

⁹ Oficios radicados 2012ER96147 y 2012ER100492 de fecha 20 de Septiembre de 2012 y 02 de Octubre de 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CATEGORIAS	VEHÍCULOS	%
1996 a 2000	8	28
2000 a 2005	2	7
2006 a 2010	7	24
TOTAL	29	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

Así mismo señala el estudio que... "Durante el periodo comprendido enero 1 a Diciembre 31 del año 2011, los totales de los gastos generados, en mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, se resumen en el siguiente cuadro":

**CUADRO 18
COSTOS DE MANTINIMIENTO**

GASTOS	2011	%
Mano de Obra	\$ 558.403.713	31
Repuestos	\$ 615.290.838	35
Combustible	\$ 606.334.364	34
TOTAL	\$ 1.780.028.915	100

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

Quiere decir, que los costos de mano de obra y de repuestos de los gastos incurridos por IDIPRON durante las vigencias 2010 a 2012 ascendieron a \$1.173.6 millones para todo el parque automotor de la entidad (29 vehículos), pero al discriminarlo solo en los vehículos objeto de la RETOMA (14 vehículos), dentro de los cuales se encuentran los 4 vehículos objeto de este contrato, queda de la siguiente manera:

**CUADRO 19
PARQUE AUTOMOTOR DEL IDIPRON (COSTOS MANTENIMIENTO POR VEHÍCULO)**

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	Valor mantenimiento 2010 – 2012
1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	2.596.000
2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	1.172.000
3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	6.755.130
4	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	13.816.382
5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	2.050.000
6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	1.200.000
7	OBB-617	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	----
8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	33.924.775
9	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	2.400.000
10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	80.444.078
11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	50.278.486
12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	117.344.397



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"						
13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	89.403.979
14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	32.816.591
TOTAL MANTENIMIENTO:						434.201.818

Fuente: INFORME GENERAL PARQUE AUTOMOTOR IDIPRON enviado a la Sec. Hacienda Dist.

En el cuadro anterior se reflejan los costos de mantenimiento de los 14 vehículos que se entregaron en RETOMA de acuerdo a la Licitación Pública No. 003 de 2012, que dio origen a los Contratos de Compra Venta Nos. 2699 de 2012 y 2700 de 2012.

El 10 de Octubre de 2012, por oficio con radicado 2012EE247790, la Secretaría Distrital de Hacienda, emite "VIABILIDAD PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS", a favor del IDIPRON

Frente al proceso de adquisición de los vehículos, se lleva a cabo la licitación pública 003 de 2012, resaltando entre otros los siguientes aspectos:

CONDICIONES DE RETOMA DEL ACTUAL PARQUE AUTOMOTOR.

Estas son las condiciones de retoma de parque automotor:

"Del actual parque automotor, hacen parte los vehículos relacionados a continuación, los cuales fueron evaluados en NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 98.000.000) MCTE, de conformidad con el avalúo realizado por parte de la sociedad AVALUPERIATOS".

"La entidad aclara que el valor de retoma no podrá ser inferior al precio de referencia establecido por la entidad".

"Todos los vehículos que hacen parte de la retoma, se encuentran al día en el pago de impuestos para el año 2012 y serán entregados con el respectivo SOAT vigente, y el formulario de liquidación de impuestos vigencia 2012".

El día 29 de Octubre de 2012 se lleva a cabo una reunión donde se firma un "Acta de Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y revisión de Asignación de Riesgos". En la cual participan funcionarios de la administración del IDIPRON y las empresas AUTOMAYOR S. A. y DISTRIBUIDORA NISSAN.

"AUTOMAYOR S. A.: solicita disminuir en por lo menos el 50% el valor de los vehículos usados que serán entregados como parte de pago del grupo 3. Basados en que los buses no cumplen con toda la reglamentación vigente para la movilización de pasajeros, no son aptos para prestar un servicio público, al adquirirlos, pasarían a ser vehículos particulares, motivo por el que no son aptos para prestar un servicio público, el estado físico de dichos buses, el cual incide en la comercialización de los mismos y que el precio del avalúo es demasiado alto, para el valor que ellos pueden ofertar en caso de ser comercializarlos frente a un tercero.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

IDIPRON emite la ADENDA No. 2: No cuenta con fecha de emisión, pero se evidencia una firma de recibido con fecha del 13 de Noviembre de 2012, en esta, se modifica el valor de los Vehículos de retoma de la siguiente manera:

"De acuerdo a las solicitudes realizadas por las empresas que participaron en la licitación en reunión de aclaración de pliego de condiciones, donde se solicitaba reducir el valor del avalúo de los vehículos de retoma. Para lo cual el IDIPRON, se pronunció de la siguiente manera":

*"Del actual parque automotor del IDIPRON, hacen parte los vehículos relacionados a continuación, y los cuales fueron avaluado en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 65.000.000) MCTE**, por parte de la empresa AVALUPERIAUTOS LTDA. Se solicitó a esta firma, revisar el avalúo, toda vez que al hacerlo, no se tuvieron en cuenta las reparaciones generales, debido a que en la inspección inicial, no hubo desarme de algunas partes; una vez verificado el avalúo inicial, estos se ajustaron en los siguientes valores":*

Con lo descrito anteriormente, se evidencia un cambio en los valores de los vehículos que hacen parte del pago total así:

CUADRO 20
DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LOS VEHÍCULOS EN RETOMA.

GRUPOS	ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	Valor Retoma por Grupo
GRUPO 1. CAMIONETAS DOBLE CABINA	1	OBC-971	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	11.500.000
	2	OBC-969	NISAN	BLUEBIRD	1995	AUTOMOVIL	
	3	OBC-220	MAZDA	626 MATSURI	1995	AUTOMOVIL	
	4	OFK-204	CHEVROLET	SUPERCARRY	1998	VANS	
	5	OBA-723	CHEVROLET		1989	CAMPERO	
	6	OBB-113	CHEVROLET	SAMURAI	1992	CAMPERO	
	7	OBB-817	CHEVROLET	SAMURAI	1994	CAMPERO	
	8	OBD-503	CHEVROLET	SAMURAI	1996	CAMPERO	
GRUPO 2. VANS 12 PASAJEROS	9	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	4.600.000
GRUPO 4. VAN 19 PASAJEROS	10	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	8.000.000
GRUPO 3. BUSES	11	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	40.900.000
	12	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	
	13	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	
	14	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	
TOTAL							65.000.000

Fuente: ADENDA No. 2 de la Licitación Pública No. 003 de 2012.

De acuerdo al cuadro anterior, podemos ver como se reduce en \$ 33 millones de pesos entre el avalúo inicial presentado por la firma AVALUPERIAUTOS LTDA, y este segundo valor emitido en la ADENDA.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No se evidencio un anexo de otro peritaje que sirviera como base para la realización de esta reducción, razón por la cual se procedió a preguntar a la administración del IDIPRON, mediante oficio No. 2013ER1791 del 21 de Abril de 2012 a fin de que allegara copia del segundo peritaje; la administración responde con oficio con No. 2013EE3835 y recibido por el grupo de auditoría con fecha 25 de Abril de 2013, que aclara que no se realizo un segundo avalúo, *que de acuerdo con el resultado de la audiencia de aclaración, realizada el 29 de Octubre, las empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio, presentaron observaciones en relación con el avalúo de los vehículos pertenecientes al GRUPO 3 – BUSES, , razón por la cual se solicitó a la firma Avaluperiautos, verificar nuevamente las condiciones del avalúo de los vehículos. .*

De otra parte existe una inconsistencia en la fecha de la ficha en donde se evidencia el nuevo valor, ya que contiene la misma fecha del peritaje o avalúo inicial, es decir 27 de Septiembre de 2012.

Al considerar que las fechas no corresponden, no guardan relación, se solicita a la entidad aclare esta situación y responde que:

"De acuerdo a la solicitud realizada el 29 de Octubre por parte de las empresas participantes en la Licitación... se solicitó a la firma Avaluperiautos, verificar nuevamente las condiciones del avalúo de los vehículos..."

Al analizar los documentos se establece que la fechas de los valores de reducción, como se anotó corresponden al 27 de Septiembre de 2012, que no guardan la proporción en cuanto a tiempo, debido a que la solicitud para efectuar de nuevo una revisión, por parte del IDIPRON es de fecha 30 de Octubre de 2012, el oficio de la respuesta por parte de la empresa evaluadora es de fecha 01 de Noviembre de 2012, hecho verificado en visita, mediante Acta Administrativa Fiscal, del 30 de Abril de 2012, donde se confirma esta incoherencia.

Como queda establecido, existe una diferencia entre el valor de referencia emitido por Fasecolda y el valor del avalúo de la firma Avaluperiautos a la misma fecha, es decir, a septiembre 27 de 2012, por valor de \$153.300.000, el cual no se encuentra justificado.

FASECOLDA:	\$ 251.300.000
AVALUPERIAUTOS LTDA	\$ 98.000.000
DIFERENCIA	\$ 153.300.000

Teniendo en cuenta que el peritaje realizado por la firma AVALUPERIATOS, a los vehículos que pertenecían al parque automotor del IDIPRON, se realizó en Septiembre de 2012; dicho peritaje debió ser aproximado al indicado por FASECOLDA, en razón a que dicho parque automotor tuvo un mantenimiento en



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

cuantía alta como se describió en párrafos anteriores, por lo que se llega a la conclusión que estaban en condiciones aceptables y prestando el servicio a las unidades del IDIPRON.

Es importante tener en cuenta que el valor que emite la firma FASECOLDA, aunque no es un "avalúo técnico", si es un "valor de referencia" que sirve de guía para el momento de comercializar estos vehículos y dicho valor de referencia es emitido por esta firma teniendo en cuenta que los vehículos estén en buen estado y prestando el servicio; hechos que deberían ser claros y positivos para este caso, toda vez que 7 meses antes aproximadamente a los vehículos que iban a ser objeto de RETOMA, se les hizo una inversión en mano de obra y repuestos (mantenimiento) de **\$434.201.818**, como consta en la misma justificación enviada por el IDIPRON a la Secretaría de Hacienda Distrital.

De acuerdo al estudio por parte del grupo auditor de los documentos que hacen parte integral del contrato, específicamente a los peritajes se puede establecer que hay necesidad de realizar el peritaje de los vehículos, para conocer un valor aproximado para entregarlos en RETOMA, pero también se evidencia en dichos documentos del peritaje realizado por la firma AVALUPERIAUTOS, que es el mismo contratista quien describe el valor de guía de FASECOLDA, ello evidencia que no se pueden desconocer los valores de guía que se dan para estos vehículos, que como ya se estableció, estaban prestando el servicio y en condiciones aceptables.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a una gestión antieconómica, ineficiente, inequitativo e ineficaz por parte de las actuaciones del IDIPRON, se pierden unos recursos públicos teniendo en cuenta: Los valores de referencia de FASECOLDA son superiores a los emitidos por la firma evaluadora AVALUPERIAUTOS; Los vehículos entregados en RETOMA, en los meses anteriores tuvieron una inversión bastante alta en mantenimiento; El IDIPRON, debió impugnar el avalúo tan bajo presentado por la firma AVALUPERIAUTOS con respecto a FASECOLDA, teniendo en cuenta el estado de los vehículos y que se encontraban en servicio, situación que se presume, por la inversión en mantenimiento ya descrita; Si bien es cierto que el valor de FASECOLDA, no es basado en un peritaje técnico, no puede ser descartado en este caso, por considerar que dichos vehículos de acuerdo a la inversión en mantenimiento, se encontraban en condiciones aceptables y prestando el servicio.

Es claro a la luz del Art. 23 de la Ley 80 de 1993, que el IDIPRON, pese a conocer los valores de referencia de FASECOLDA, no contradujo el avalúo presentado por la firma AVALUPERIAUTOS los cuales fueron demasiado bajos, aún la entidad conociendo de manera directa la inversión realizada en mantenimiento a dichos vehículos y por lo contrario, con su actuar no da aplicación a los "Principios de las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

actuaciones de las Entidades Estatales", y como si fuera poco, aunque el avalúo inicial, fue bastante bajo (\$98.000.000), permitió durante el proceso de Licitación, bajar aún más dichos valores de entrega de los vehículos (\$65.000.000).

De otra parte, el Estatuto de Contratación, en su Art. 26, acentúa más la "Responsabilidad" del IDIPRON al desconocer este principio y no dar cumplimiento a los fines de la contratación, así como a la no vigilancia de la ejecución de la misma y la no protección de los derechos de la entidad, permitiendo pérdida económica parcial de bienes de la entidad, entregados en valores bastante bajos.

Finalmente no se está cuestionando la necesidad de adquirir nuevos vehículos para la entidad, tampoco la justificación para la adquisición y menos aún la necesidad de realizar un peritaje de los vehículos entregados en RETOMA; lo que aquí se está cuestionando es el valor en el que fueron entregados dichos vehículos y la falta de planeación, vigilancia y efectiva gestión por parte de la entidad, que finalmente genera un daño al patrimonio público y que encuadra perfectamente en la gestión antijurídica, antieconómica, ineficaz e insuficiente por parte de la entidad a recursos fiscales del Distrito.

Por lo tanto, el cálculo del presunto detrimento, se obtiene de la diferencia del valor emitido por FASECOLDA a cada vehículo entregado en este contrato como parte de pago (retoma) y el peritaje emitido por la empresa contratada para realizar el avalúo, AVALUPERIAUTOS, en cuantía de \$ 132.700.000, en 6 vehículos entregados como parte de pago así:

CUADRO 21
CALCULO PRESUNTO DETRIMENTO

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	CLASE	VALOR FASECOLDA	VALOR ENTREGA RETOMA	DETRIMENTO
1	OBG-714	CHEVROLET	CORSA	2002	AUTOMOVIL	10.600.000	4.600.000	6.000.000
2	OBB-551	CHEVROLET	LT-500	1993	BUS	44.600.000	8.000.000	36.600.000
3	AGG-951	PEGASO		1970	BUS	9.900.000	900.000	9.000.000
4	OBD-217	CHEVROLET	B-70	1996	BUS	45.800.000	12.000.000	33.800.000
5	OBE-021	DINA	552-175	1997	BUS	48.500.000	15.000.000	33.500.000
								13.80
6	OBJ-904	CHEVROLET	C-70	1990	CAMION	26.800.000	13.000.000	0.000
TOTAL						186.200.000	53.500.000	132.700.000

Fuente: papeles de trabajo.

En cuanto a los pagos efectuados al contratista se verifico que se realizaron dos pagos del 20% y 50%, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato y queda pendiente un 20%, que según lo manifestado por la entidad no se ha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

realizado el pago, debido a que el contratista informa, sobre la devolución que la Secretaría de Movilidad, hace en relación con el trámite de traspaso de Tarjeta de Propiedad a nombre de terceros de uno de los vehículos entregados en RETOMA".

Este ente de Control advierte, que revisados los soportes para este pago se cumplieron las condiciones exigidas en el contrato, situación que puede generar un reclamo por parte del Contratista, en razón a que se cumplieron las condiciones estipuladas en la Cláusula Sexta.

Con las actuaciones antes relacionados, se infringe artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 34 numeral 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, por tanto se considera como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, y fiscal.

En la respuesta dada por la administración al informe preliminar, se ratifica que el numero de vehículos entregados en retoma fueron seis (6). La administración no se refiere al mantenimiento por valor de \$434.201.818, que hizo la entidad a los vehículos objeto de retoma de la Licitación Pública No. 003 de 2012, en los meses anteriores a la entrega de dichos vehículos, tal como se evidencia en los "CUADROS 18 y 19" del informe preliminar y los cuales fueron copiados del "Informe General Parque Automotor Idipron" enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda por la entidad en la solicitud de viabilidad, lo cual es base fundamental para el grupo auditor en el entendido, que si dichos vehículos recibieron esa inyección de capital en mantenimiento, estarían en las condiciones mínimas para no desconocer el valor de referencia de FASECOLDA; por lo tanto no se encuentra coherencia con la respuesta emitida por la entidad toda vez que sigue afirmando el "mal estado" de dichos vehículos.

La administración no aportó documentos diferentes que permitieran desvirtuar nuestro hallazgo, esta contraloría, se cuestiona sobre la gestión adelantada por IDIPRON que fue antieconómica, ineficiente e ineficaz, y conllevó a que en esa actuación se mermaran los recursos de la entidad en \$132.700.000. Por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y disciplinaria.

2.4.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal del contrato 2480 de 2010

El contrato fue suscrito por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, cuyo **Objeto:** "El contratista se compromete con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON a prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en tutorías para la educación formal a población vulnerable para el proyecto 550 de la entidad además de las



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

actividades específicas relacionadas en el estudio previo el cual hace parte integral de este contrato", cuyo inicio fue en Agosto 27 de 2010, se encontraron las siguientes deficiencias en la ejecución del mismo, así:

En relación con el informe de ejecución presentado por el contratista del período de 27 de agosto a 26 de septiembre, se observa que las actividades de la primera semana no se encuentran debidamente soportadas, en cuanto a la focalización y convocatoria vía telefónica y por E-mail, de las mujeres que asistirían a los talleres ofertados, no adjuntó el listados de las personas a las que llamó o les envió el correo electrónico. Para la segunda semana no se cuenta con el listado de las "mujeres beneficiarias que asisten a los talleres productivos". Tampoco presenta listado de las personas que asisten a los talleres y menos el control de asistencia.

En el informe de actividades por el periodo septiembre 27 a octubre 26, se señala que se realiza el taller No. 1 correspondiente a las nociones generales de la comunicación asertiva, participan 12 beneficiarias que asisten a los diferentes talleres ofrecidos por el Proyecto 550, pero solamente adjunta una planilla de control de asistencia del día 24 de septiembre, con 12 participantes, situación que no coincide con la fecha del informe de actividades, por cuanto este corresponde al periodo septiembre 27-octubre 26, y la asistencia es de septiembre 24; y una hoja de asistencia de octubre 4 de 2010, con 3 participantes.

El contrato fue liquidado, de mutuo acuerdo, el día 30 de noviembre de 2010, sin embargo, el mismo se ejecutó hasta el día 27 de octubre de 2010, fecha en la que el contratista de forma verbal manifiesta la intención de solicitar la terminación anticipada del contrato, dejando de ejecutarlo y dando a conocer este deseo el día 19 de noviembre de 2010, como lo certifica la interventora de contrato en constancia expedida el día 26 de noviembre de 2010.

No hay constancia de la realización del taller No. 1, como ya se señaló, el listado adjunto a este informe corresponde al día 24 de septiembre y el informe corresponde al periodo 27 de septiembre a 26 de octubre, no reposa acta o evidencia de la reunión llevada a cabo con los responsables del proyecto 550 ni los temas tratados. Las actividades de la semana 6 no se llevaron a cabo por enfermedad del contratista, como aparece allí consignado, ni tampoco aparece evidencia de las otras actividades proyectadas. Finalmente y en relación con los resultados alcanzados, en donde el contratista señala que se lleva ejecutado un 43% de programa de capacitación, no reposa evidencia de tal hecho.

Por lo descrito anteriormente, de la ejecución del contrato 2480/10, se evidencia un incumplimiento en las obligaciones del contratista, y por ello se configura un detrimento al patrimonio del Distrito en la suma de \$4.545.515, correspondiente al segundo pago efectuado al contratista, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de septiembre al 26 de octubre de 2011, en razón de no haber



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ejecutado el contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en el mismo, es decir, no suministró la información que permitiera conocer en forma detallada, el cumplimiento de las actividades realizadas en las semanas 5, 6, 7 y 8. Así mismo, la actividad relacionada con los talleres que se debían hacer en la semana 6, no se llevaron a cabo por enfermedad del tallerista, como quedó consignado en el informe de actividades, sin embargo ese periodo de tiempo fue cancelado en su totalidad. Lo cual transgrede los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así como el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, por tanto se considera como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, y fiscal en cuantía de \$4.545.515.

La administración en las respuestas dadas al informe preliminar, no aportó documentos diferentes que permitieran desvirtuar nuestro hallazgo, por tanto se mermaron los recursos de la entidad en \$4.545.515, se mantiene el hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y disciplinaria

2.4.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria penal y fiscal

Revisado el Contrato : Prestación de servicios No. 2229 de 2011 con el siguiente Objeto: *El contratista se obliga con IDIPRON a Prestar sus Servicios como Facilitador Calle en la Unidad de Protección Integral dentro del Proyecto de Inversión 548, por valor \$ 10.500.000, a un plazo de 7 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, se evidencio que:*

Este contratista presentó una Tutela en contra del IDIPRON, la cual fue resuelta a su favor. Argumentó la tutela en el hecho de la violación a la estabilidad laboral reforzada en razón a su discapacidad por haber tenido un accidente de trabajo que le comprometió un codo, y estando en incapacidad el IDIPRON no le prorrogó el contrato, como también el hecho de haber cumplido un horario de lunes a sábado y al estar subordinado por el supervisor quien le impartía las órdenes de las localidades a visitar. Igualmente señala que el día 12 de diciembre de 2011, tuvo un accidente de trabajo que le generó las siguientes incapacidades: diez (10) días, del 13 al 22 de diciembre/11; quince (15) días, del 23 de diciembre/11 al 6 de enero de 2012; quince (15) días del 7 al 21 de enero de 2012. Posteriormente laboró del 23 de enero hasta el 15 de febrero de 2012, le incapacitan por nueve (9) días más hasta el 23 de febrero de 2012 y posteriormente hasta el 29 del mismo mes y año.

Esta Auditoria encontró que el 19 de mayo de 2011, se celebra contrato de prestación de servicios, con Maickol Navarro Lozano, con un plazo de 7 meses; el 20 de diciembre de 2011, se adiciona y prorroga por el término de dos (2) meses, es importante señalar que el Contratista, estando en incapacidad, firmó la citada prórroga, y a su vez constituyendo la póliza de cumplimiento No. 390-47-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

994000022710 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 19 de mayo de 2011 al 29 de junio de 2012, la cual finaliza el 20 de febrero de 2012. (En esta póliza se señala que es un anexo al valor del contrato y se prorrogan las vigencias del amparo otorgado). El supervisor de contrato certifica un pago por el mes de diciembre (1ª a 31), el cual ascendió a la suma de \$1.457.162.00, de acuerdo con el registro del "auxiliar Contable de Terceros entre Fechas 01/01/2012 y 31/12/2012.

Por lo descrito anteriormente, se vislumbra un presunto detrimento por la suma de \$ 874.300, liquidados así:

Valor mes	\$1.457.162
Valor día	\$ 48.572
Valor 12 días trabajados	\$ 582.865
Valor mes menos los 12 días trabajados	
1.457.162.00 – 582.000.00	\$ 874.300
	=====

Conexo a la posible falta disciplinaria y detrimento al patrimonio del distrito, se presenta un posible hallazgo penal, por cuanto se presentó una (1) prorroga y una (1) adición al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha diciembre 20 de 2011, firmada por el Subdirector Operativo de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa del IDIPRON y el Contratista, documento expedido en el periodo de incapacidad del contratista, el cual tuvo como fundamento el Certificado de Supervisión o Interventoría, en donde se observa que el periodo a pagar comprende desde el 01 de diciembre de 2011 al 30 de diciembre ídem, suscrito por el Coordinador de Búsqueda Activa Pandilleros Nivel Profesional y supervisor del Contrato y el informe No. 08 por el periodo comprendido entre el 01/12/2011 y 30/12/2011, suscrito por el Contratista, en donde consigna las actividades realizadas en ese periodo, en cuanto se presenta una posible falsedad en documento público, al expedirse el Certificado de Supervisión o Interventoría por parte del Supervisor del contrato y Coordinador Búsqueda Activa Pandilleros Nivel Profesional, para soportar el pago del mes de diciembre de 2011 y el Informe de Actividades por el mismo periodo, suscrito por el Contratista, documentos expedidos y elaborados dentro del tiempo de incapacidad del Contratista, y que no cabría duda en cuanto a su inactividad laboral, toda vez que ese argumento lo esgrimió como sustento en la tutela a que nos referimos anteriormente, con base en las incapacidades que le expidieron. Lo cual transgrede el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000, numeral 1° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por tanto se considera como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$ 874.300.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La administración no tuvo en cuenta el memorando 2012IE4766 de marzo 28 de 2012, mediante el cual el Responsable Búsqueda Activa- Trapecista y supervisor del contrato, informa al área jurídica las novedades que se presentaron con el contratista dentro de contrato 2229/11, entre las cuales señala *“se realizó el pago por el mes de diciembre completo, donde se genero el pago por 19 días de más, pero como se reincorporo a sus labores el día 23 de enero hasta el 15 de febrero quedarían pendientes por pago 5 días”; “el día 16 de febrero le solicite que me acompañara a la oficina de juridica, para que nos asesoraran el procedimiento a seguir ya que su contrato finalizaba el día 20 de febrero, nos atendió la doctora Diana persona que tenía el caso, la doctora nos informa el recorrido de sus incapacidades y el pago total que se realizo por el mes de diciembre, estando el señor incapacitado y del cual él es conciente...”* Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la suma de \$874.300.

2.4.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por la compraventa del predio El Triunfo, escritura pública de compraventa No 678 del 10 de febrero de 2009 de la Notaria 72 de Bogotá.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON- adquirió predios destinados a la construcción, adecuación e implementación de Centros de Servicio de Bienestar Social (comedores comunitarios) para la atención de habitantes de la calle y pandilleros; razón por la cual selecciono en el año 2008, para la localidad de Suba, de un grupo de 4 predios, el lote denominado El Triunfo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 993983; examinado el expediente en donde reposan los documentos de la negociación se estableció que no se adelanto el procedimiento de enajenación voluntaria contemplado en la Ley, no se encontraron los estudios jurídicos y técnicos que se deben elaborar para determinar la situación jurídica y física del inmueble con el objeto de establecer su viabilidad para la adquisición, como lo son los estudios de títulos a 20 años y el Plano cero (0).

Topográfico; El IDIPRON sin soporte jurídico, ni técnico procedió a adquirir el predio denominado el Triunfo, ubicado en la localidad de Suba, mediante escritura pública de compraventa No 678 del 10 de febrero de 2009 de la Notaria 72, por la cual el señor Pedro Pablo Ocampo Flórez, actuando en nombre y representación de Elkin, Jesús Rozo Araza, Álvaro Rozo García, Alberto, Paula Rozo Salamanca y Hugo Rozo Gómez, transfiere el dominio del predio a – IDIPRON y se registra dicho instrumento público en el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-993983; como se establece del análisis de los documentos aportados por la entidad, del documento emitido por la Secretaria Distrital de Planeación, de los estudios de títulos elaborados por este organismo de control, el –IDIPRON-, al no contar con los estudios jurídicos y técnicos, con llevo a que la entidad cancelara un valor por un predio que no era de propiedad de los vendedores.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El IDIPRON no adelantó una gestión fiscal eficiente y eficaz en la enajenación voluntaria del predio El Triunfo, requerido para la construcción de un comedor comunitario en la localidad de Suba, al no elaborar los estudios técnicos y de títulos que hubieran determinado que el terreno a adquirir corresponde a una zona de reserva vial que la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA, entregó dentro de las áreas de cesión de la Urbanización Teusa, mediante actas de recibo definitivas No 76 del 10 de agosto de 1990, corregida mediante Acta 37 del 24 de abril de 2000; áreas debidamente declaradas de propiedad pública por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante escritura pública No 178 del 18 de enero de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá; hecho que la Secretaria Distrital de Planeación, confirma en el oficio con radicado 1-2013-20494 del 29 de abril de 2013, al manifestar que *".... Las zonas viales correspondientes a las avenidas La Conejera y el Tabor demarcadas sobre el plano S 332/4 son zonas de reserva vial....."* Verificada la información catastral existente en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría, se identifico que las zonas viales mencionadas aparecen de propiedad del Distrito....." tal y como se evidencia en los estudios de títulos realizados por este organismo de control a los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 99398 y 50N-264312.

Los hechos anteriormente descritos han quebrantado los artículos 9, 13, de la Ley 9 de 1989, modificada por los artículos 58 a 62 de la Ley 388; Decreto 1420 de 1998; Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-; artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, De otra parte, se contravine lo normado en el numeral 1 y 2 del Artículo 34, de la Ley 734 de Código Disciplinario Único, y lo normado en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000.

Como consecuencia se presenta un posible detrimento patrimonial por valor de \$ 750.000.000, que comprende el pago del predio "El Triunfo", a terceros por un predio que a la fecha es reserva vial de propiedad del Distrito Capital según titulas y la no construcción del Comedor Comunitario para las personas en estado de pobreza y vulnerabilidad de la localidad de Suba. Se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

La administración no aportó documentos diferentes que permitieran desvirtuar nuestro hallazgo, por tanto se mermaron los recursos de la entidad en \$750.000.000, se mantiene el hallazgo administrativo, con incidencia penal, fiscal y disciplinaria.

2.4.6. Hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria

Contrato de suministro No. 2982 de 03/08/2011, cuyo objeto es: El contratista se obliga para con la entidad al suministro de abarrotes para los diferentes proyectos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

de la entidad, comedores comunitarios institucionales y Unidades de protección integral –UPIS, por valor de \$2.566.949.503 valor definitivo del contrato \$3.486.941.797. Se estableció que, según la propuesta económica que soporta el Contrato, en 14 facturas y pagos respectivos, hubo errores en el registro de elementos gravados con el IVA, por valor de \$2.724.451, lo que generó que esta suma no se girara a la DIAN. Lo anterior debido a deficiencias en la supervisión del contrato, al contravenir lo establecido en el Manual de Contratación y Estatuto Tributario artículo 368-2, en armonía con el artículo 42 de la ley 633 de 2000.

Evaluada la respuesta al informe preliminar, teniendo en cuenta que el contratista consignó a la Tesorería del IDIPRON el 23 de Mayo de 2013, los valores señalados en el párrafo anterior y que según acta de fecha del citado día se acuerda que éstos dineros se adeudada a IDIPRON y no a la DIAN, por lo tanto no se trasladará el hallazgo a esta entidad, configurándose un beneficio de control fiscal en cuantía de \$2.713.518. Se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria.

2.4.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Contrato No. 1840 de 2012, suscrito entre el IDIPRON y Colombiana de Combustibles CODECO, por valor de \$385.227.109. El contrato actualmente se encuentra en ejecución.

Se revisaron los recibos expedidos por la estación de servicio de cada uno de los automotores que fueron tanqueados, frente a la relación suministrada por el Instituto en relación con el ingreso de estos mismos a mantenimiento entre los meses de octubre a diciembre de 2012, encontrando que los siguientes vehículos tanquearon encontrándose en el Taller.

CUADRO 22
CRUCE VEHICULOS TANQUEADOS

Placa	Ingreso Taller	Salida Taller	Fecha Tanqueo	No. Galones	Valor	Factura
OBG-322	1º Noviembre	7 Noviembre	2 Noviembre	8.001	\$69.473	357690
OBG-322	1º Noviembre	7 Noviembre	3 Noviembre	8.244	\$71.583	357253
OBE-717	30 de N/bre	7 Diciembre	6 Diciembre	10.06	\$81.169	367352
OBE-717	30 de N/bre	7 Diciembre	7 Diciembre	10.00	\$81.120	
BJT-201	8 de Octubre	11 de octubre	10 Octubre	30.00	\$244.590	350486
TOTAL					\$547.935	

Fuente: Documentos aportados por la Entidad

Por lo anterior se establece que hubo deficiencias en el control y Supervisión del Contrato, lo cual a futuro, podría convertirse en un presunto hallazgo fiscal de no



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

tomarse los correctivos necesarios. Con esta conducta se contraviene lo señalado en el Manual de Supervisión de los Contratos y los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por existir el riesgo de afectar el patrimonio de la entidad, por deficiencia en los controles en la supervisión.

2.5 EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO, BALANCE SOCIAL

2.5.1. Plan de desarrollo

El IDIPRON para la vigencia 2012, y en el cumplimiento del Plan de Desarrollo *Bogotá Positiva, para Vivir Mejor*, ejecutó nueve (9) proyectos de inversión en catorce (14) metas, para un total de apropiación de: \$25.914.878.192; los cuales fueron armonizados con el Plan de Desarrollo *Bogotá Humana*, en seis (6) proyectos de inversión a ejecutarse en el cuatrienio 2012-2016.

En seguimiento a la Ejecución presupuestal del Proyecto 198 "*Comedores comunitarios: Primer paso del proceso educativo de los sectores más vulnerables*", para el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, para vivir mejor, se determina que el comportamiento de esta ejecución se dio como se detalla a continuación:

CUADRO 23
PRESUPUESTO VIGENCIAS 2008 - 2012

VIGENCIA FISCAL	APROPIACION (millones \$)	RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR (millones \$)	APROPIACION TOTAL (millones \$)	COMPROMISOS (millones \$)	GIROS (millones \$)
2008	7.383	1.895	9.278	8.865	6.119
2009	17.926	756	18.682	18.664	14.403
2010	17.288	4.241	21.529	21.338	16.464
2011	9.355	4.437	13.792	13.393	10.141
2012	8.907	3.198	12.105	10.929	9.019

Fuente: Información reportada Sivicof – Presupuesto de gastos

2.5.1.1. Hallazgo administrativo

Del cuadro anterior, se observa que el porcentaje de las reservas ejecutadas en cada vigencia, alcanzan un promedio del 27.2% de la apropiación definitiva, recursos que corresponden a las vigencias anteriores, pero que impactan frente a la apropiación de recursos del año siguiente, en razón a que la Entidad se ve



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

perjudicada en el recorte de la cuota global de gasto, y por lo tanto en el resultado definitivo de la magnitud de la meta alcanzada.

De igual forma, no se evidencia en el Informe de Plan de Desarrollo, cuáles eran los componentes de las metas que debían atenderse con los recursos pertinentes a las reservas presupuestales constituidas y ejecutadas en la siguiente vigencia fiscal.

Esta situación es reiterativa en la mayoría de los proyectos de inversión, donde se ve la reducción de la apropiación de recursos del año en ejecución, a pesar de lo cual se obtienen altos resultados en el cumplimiento de las metas. La constitución de los saldos de las reservas genera incertidumbre en el real cumplimiento de las metas programadas inicialmente, tanto en el Plan de Desarrollo como en el Plan de Acción. Se configura Hallazgo administrativo al incumplirse con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en los literales b y d del Art 2ª Ley 87 de 1993.

Frente al proyecto de Inversión No. 4006 - Fortalecimiento de la infraestructura física de las unidades educativas y las dependencias, se evidenció:

CUADRO 24
PROYECTO 4006: FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA, 2008-2012

VIGENCIA	METAS	\$ASIGNADOS	PROPUESTA	CUMPLIMIENTO
2008	6 Adecuar, mantener dotar 33 Unidades Educativas y dependencias Idipron	\$2.397.000.000	29 adecuaciones	93%
2009	6 Adecuar, mantener dotar 33 Unidades Educativas y dependencias Idipron	\$6.851.000.000	26 adecuaciones	100%
	7 Construir 2 Unidades Educativas para atención población Situación vida en calle, alto riesgo y vulnerabilidad social	\$1.600.000.000	0.10 de la construcción	100%
2010	6 Adecuar, mantener dotar 33 Unidades Educativas y dependencias Idipron	\$4.813.000.000	31 adecuaciones	100% de la meta
	2 Construir .2 Unidades Educativas para atención población situación vida en calle, alto riesgo y vulnerabilidad social	\$170.000.000	0.01 de construcción.	100% de la meta 100% de la meta
	8 Construir 2 Comedores Comunitarios para atención población extrema pobreza	\$209.000.000	0.02 de la construcción	
2011	6 Adecuar, mantener dotar 33 Unidades Educativas Y dependencias Idipron	\$5.013.000.000	33 adecuaciones	100% de la meta
	10 Avanzar en 100 por ciento construcción de comedores comunitarios para atención población extrema pobreza-Fases	\$658.000.000		100% de la meta



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"				
VIGENCIA	METAS	\$ASIGNADOS	PROPUESTA	CUMPLIMIENTO
	Previas			
2012	6 Adecuar, mantener dotar 33 Unidades Educativas y dependencias Idipron	\$2.143.000.000	31 adecuaciones	100% de la meta. Se adecuaron 31 unidades con \$451.000.000, (10% de lo invertido en 2011)

Fuente: Plan de Acción 2012 IDIPRON

Al asignar los recursos en 2008 y 2009, se presenta la particularidad de que en 2008 con \$2359 millones se adecuaron, mantuvieron y dotaron 27 unidades educativas y dependencias de IDIPRON y en 2009 se requirieron \$6847 millones (190% más) para adecuar, mantener y dotar sólo 26, esta situación requiere de auditoría especial para verificar los costos financieros en que incurre la entidad para atender estas metas. Sin embargo, frente a este tema, la Oficina de Planeación¹⁰ señala que esto es debido a que en 2009 se iniciaron las obras de reforzamiento de las Unidades del IDIPRON y otras obras.

2.5.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

En el año 2009 se adquirieron los lotes de Usme para la construcción de dos (2) Comedores. El IDIPRON solo hasta 2011 asignó y ejecutó recursos en cumplimiento de dicha meta, mostrando falta de gestión en el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron adquiridos estos lotes, se observa que los recursos utilizados no permiten evidenciar resultados en la meta. Finalmente se generó la cesión del inmueble a METROVIVIENDA en 2012. Se establece un hallazgo administrativo por el incumplimiento del principio de Planeación literal b, artículo 13 Decreto 714 de 1996 (Estatuto Presupuestal del Distrito); literal b) artículo 2 Ley 87 de 1993 y Ley 734 artículo 34 numeral 1.

2.5.2. Balance social

Reconstrucción del problema social

El IDIPRON planteó como problemática en Bogotá "*Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no disfrutaban del goce efectivo de sus derechos*", la cual está asociada con su misión y población objetivo.

Causas y efectos.

¹⁰ en Acta suscrita el 8 de mayo de 2013.



Basados en los diagnósticos de población joven adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación, el Índice de pobreza Multidimensional IPM, el VI Censo de habitantes de calle adelantado por la Secretaría de Integración y la Encuesta multipropósito de Bogotá - 2011, se identifica como causa de estas carencias: el incremento de la concentración del ingreso, necesidades básicas insatisfechas, vulneración de derechos, frágiles estructuras familiares, el maltrato infantil y los jóvenes desplazados y reinsertados, trayendo como consecuencia, entre otras, la desigualdad por aumento en la concentración del ingreso, en el número de niñas y niños atendidos por el sistema de protección y en el número de los habitantes de calle, el cual fue del 18% entre 2007 y 2011; igualmente lo causa la privación del trabajo.

El Instituto en cumplimiento de su misión¹¹, y la ejecución de sus proyectos atiende parte de los problemas, más no la causa de ellos; gran parte de éstas, se originan en situaciones macroeconómicas y sociales que enfrentan, el país en general, y la capital Bogotá, en particular.

En el informe del Balance Social de la entidad, dentro de la focalización identificada con el numeral 1.3., no se especifica el número de niños, niñas, jóvenes y mujeres madres de beneficiarios afectados por el problema en Bogotá. Si bien, la Entidad inicia el detalle de este numeral señalando que: "*Derivado de la radiografía expuesta anteriormente, el IDIPRON orienta su misión para que...*", es claro que en los numerales anteriores (1.1 y 1.2), no se establecen las cantidades numéricas o líneas de base, sino porcentajes sobre un valor desconocido.

A excepción del número de habitantes de calle, definidos en el informe al plasmar que en Bogotá se contabilizan 8.312 personas en esta condición en las diferentes localidades, los demás datos sólo se refieren a porcentajes de hogares con privaciones, niños que viven con uno solo de los padres, la pobreza multidimensional, madres adolescentes, jóvenes que se encuentran en situación de desplazamiento y los desmovilizados.

Este ente de control, determina que no existe soporte cierto que permita conocer el impacto real de las acciones adelantadas en pro de la reducción del problema social determinado en el Balance Social.

2.5.2.1. Hallazgo administrativo

¹¹ Promover la protección integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vida de y en calle, habitantes de la ciudad de Bogotá



El numeral 3.8. "Población o unidades que requieren el bien o servicio al finalizar la vigencia", no puede determinarse en razón a que se desconocen las unidades del numeral 1.3 Focalización, situación que no permite evaluar el impacto de la intervención en la problemática, por lo tanto, este Contraloría establece que al no cumplirse en su totalidad con la metodología establecida, no se favorece la programación de intervenciones futuras que beneficien la población afectada por los problemas que atañen a la misión de la Entidad. Lo anterior se constituye en hallazgo administrativo al cumplirse parcialmente con lo dispuesto en la Resolución 034 de 2009.

Para el seguimiento a la oportunidad en la respuesta de los PQRs recibidos por el IDIPRON en 2012, se tomó una muestra, de cuya evaluación se evidencia que en general, las respuestas fueron ajustadas a lo requerido por los peticionarios y se realizaron de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, artículo 5 y literales 1 y 2 del artículo 14.

2.6 EVALUACIÓN GESTION AMBIENTAL

Se evaluó y verificó el impacto en la Gestión Ambiental de la Entidad, mediante la realización de visitas fiscales a las unidades de protección, evidenciando: importante desmejora de la infraestructura física y de equipamiento de algunas sedes lo que incide en la prestación de los servicios en ambientes no óptimos originado por falencias administrativas en la programación del mantenimiento físico y de optimización del equipamiento; la ejecución y consecución del objetivo y obligaciones contractuales, en concordancia con el PIGA, así como el cumplimiento de sus metas, se observó que las acciones implementadas por la entidad para prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del ambiente y los recursos naturales, contribuyeron de alguna manera al mejoramiento de la calidad de vida de los capitalinos, teniendo en cuenta las inversiones, resultados y calificación de la gestión ambiental, encontrando las siguientes deficiencias de control:

2.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en \$69.338.127 (año 2012 \$35.157.903 y 2011 un valor de \$34.180.224) falta disciplinaria, por pago de contribuciones, aportes, moras y otros.

Al verificar las facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, aseo (residuos convencionales) y gas, correspondientes a los años 2011 y 2012, se establecieron pagos por \$34.180.224 y \$35.157.903, respectivamente para un monto total de \$69.338.127, efectuados por el Instituto Distrital para la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON a las empresas de Servicios públicos por los siguientes conceptos:

CUADRO 25
PAGOS DE CONCEPTOS DIFERENTES A CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS
AÑOS 2011 Y 2012

EMPRESA	CONCEPTO	VALOR		
		2011	2012	TOTAL
Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá-ESP	Intereses de mora	\$714.628	\$617.957	\$1.332.585
Gas Natural S. A.-ESP	Mora y aportes	\$1.702.246	\$905.582	\$2.607.828
CODENSA S. A. ESP	Mora, intereses por mora y contribuciones	\$19.036.409	\$12.665.164	\$31.701.573
Lime S. A., ESP., Aseo Capital S. A.-ESP, ATESA S. A.-ESP, Ciudad Limpia Bogotá, S. A.-ESP	Mora, recargo por pago extemporáneo, intereses deuda acumulada y aportes	\$12.726.942	\$20.969.200	\$33.696.142
Subtotales		\$34.180.224	\$35.157.903	\$69.338.128

Fuente: Información IDIPRON - Acta Visita Administrativa 22.1.2013 y Of 2013 EE 4108 del 3.5.2013

En las precitadas facturas se determinó mayores valores cobrados y pagados en razón a que no corresponden al consumo de servicios públicos, si no a mayores valores causados, constituyéndose un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de \$69.338.128, por trasgresión al artículo 89.7 de la Ley 142 de 1994 que señala: *"Cuando comienzan a aplicarse las formulas tarifarias de que trata esta ley, los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores del que trata este artículo"*. El IDIPRON no efectuó el procedimiento establecido en la Ley, ocasionando con estos pagos una merma a los recursos públicos en cuantía de \$69.338.128, infringiendo además el artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 y artículo 5 Ley 610 de 2000.

La administración no aportó documentos diferentes que permitieran desvirtuar el hallazgo, por tanto, al afectarse los recursos de la entidad, en la suma de \$69.338.128, se mantiene la incidencia administrativa, incidencia fiscal y disciplinaria.

2.6.2 Hallazgo administrativo y disciplinaria por inconsistencias en el Instructivo Trámite para el Pago de Servicios



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Verificados los procedimientos que la Entidad tiene establecidos para el , "*Tramite para el Pago de Servicios*" se estableció que cuenta con cinco actividades, dentro de las cuales no está las relacionadas con la verificación de los conceptos de cobro en las facturas de servicio público diferentes al valor del consumo, como intereses mora, aportes, contribuciones, pagos por seguros, créditos y otros. Es decir, no existen controles establecidos para la depuración de los conceptos que conforman la factura, tampoco se evidencia los trámites siguientes a la depuración como son los registros en el área financiera y la autorización del pago de los mismos. Por lo tanto al no existir el procedimiento adecuado generó el mayor valor pagado, con la trasgresión de lo reglado en el artículo 89.7 Ley 142 de 1994, artículo 2 y 6 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 1 de la Resolución 183 de 2011 así como el artículo 34 Ley 734 de 2002, por tanto se constituye como una hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.6.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, observaciones visitas a los Unidades de Protección Integral UPIS.

Las evidencias: actas y fotos se encuentran en los anexos 2 y 3 del presente informe.

Como resultado de las visitas realizadas a los Comedores La Rioja y Usme, las Unidades de Protección Integral La Rioja, Florida, PreFlorida, Arcadia, Oasis I, Oasis II, Servita y Economato, de las cuales se registro evidencia las respectivas actas de visita administrativa fiscal y su registro fotográfico (169 fotos); se determinaron las siguientes deficiencias: elementos para dar de baja, instalaciones deterioradas, desaseadas, en desorden, equipos sin rotular, bodegaje que genera riesgos y contaminación; infraestructura e equipamiento en deficientes condiciones de presentación y mantenimiento, conexiones de energía, agua, gas inadecuadas, uso ineficiente de los materiales, subutilización de recursos físicos, sin uso en algunas sedes, que se pueden estar requiriendo en otra, tal como se evidencia y relaciona en los anexos 2 y 3, que hacen parte integrante de este informe.

Los precitados hechos, se originan en razón a deficiencias de la entidad en la administración de los bienes obsoletos o en desuso, la inadecuada programación de las labores periódicas de aseo y mantenimiento de las citadas instalaciones, falta de pintura, rotulación de los equipos, así como a las demás actividades y gestiones administrativas necesarias para controlar los riesgos y prestar los servicios en condiciones óptimas de presentación de los equipos, equipamientos e infraestructura de los centros enunciados. La falta de señalización de los equipos y sus partes, así como las deficientes condiciones de aseo y mantenimiento incrementan las condiciones de inseguridad para la entidad, sus servidores y usuarios. Todo lo anterior conlleva a que se originen mayores riesgos.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Estas observaciones descritas anteriormente se configuran como una hallazgo administrativo en razón a la omisión del cumplimiento de lo dispuesto en los literales a, b, c del artículo 80, los artículos 81, 82, 112, 114 y 117 de la Ley 9 de 1979, los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a) y f) artículo 2, literal e) artículo 2 y 4 de la Ley 87 de 1993, la Resolución 001 de 2001, numerales 2.1., 2.2., 2.3.1.2., C numeral 2.3.2.1., 2.3.3., 3.2.8., 3.2.9., 4.2., 4.7., 5.6., 5.6.2., 5.6.4.7., los numerales 1, 3 y 5 del artículo 116 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, así como artículo 1, literal b del artículo 2, 4, 5 y 6 de la Resolución 024 de 1979, numerales 1 y 2 artículo 34 Ley 734 de 2002, por tanto se constituye como una hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.6.4 Hallazgo administrativo PREFLORIDA daños a elementos por sus beneficiarios

Foto No. 98, 99, 100 PREFLORIDA Deficiencias de aseo, mantenimiento y bodega. Problemas de daño y desorden de los bienes por parte de los usuarios.

Foto No. 101 PREFLORIDA Sofá de bodega manipulado por los usuarios.

Foto No. 104 y 105 PREFLORIDA se observa un grupo de niños que guía la visita por las ventanas, techo y áreas del segundo piso

Foto No. 107, 108, 109 PREFLORIDA Bodega elementos en deficiente estado de almacenamiento, aseo y mantenimiento.

Foto No. 138 SERVITA Cuarto energía en deficientes condiciones de aseo.

a) Acta de Visita Administrativa Unidades de Protección Integral Florida y PreFlorida, se observa elementos de inventario de los cuales algunos sirven, el área se encuentran en condiciones deficientes de organización y aseo, los niños toman los edificios, techos, ventanas como zonas de juegos y tienen los vidrios y rejas rotos, al igual que algunos muebles.

Estas deficiencias se configuran como una hallazgo administrativo en razón a la omisión del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90, 92, 93, 95, 128 y 117 de la Ley 9 de 1979, los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a) y f) Art. 2, literal e) artículo 4ª de la Ley 87 de 1993.

2.6.5 Hallazgo administrativo riesgos de contaminación de Tanques de Almacenamiento de Agua.

Foto No. 24, 25, 26, RIOJA Tanque Subterráneo de Agua con tapa con óxido y daño en bisagras.

Foto No. 40 RIOJA Manija en el piso del comedor para abrir caja.

Foto No. 58, 59 FLORIDA Tanque de agua en deficientes condiciones de aseo y mantenimiento.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Foto No. 81 PREFLORIDA Caja en deficientes condiciones de mantenimiento que genera riesgos.

Foto No. 106 PREFLORIDA Alcantarilla sin tapa.

Foto No. 121 FLORIDA Entrada del tanque de agua en deficientes condiciones de aseo y mantenimiento, generando riesgo contaminación agua.

Foto No. 122 FLORIDA Tapa del tanque de agua en deficientes condiciones de aseo, mantenimiento y con oxido.

Foto No. 129, 130 SERVITA Tapa tanque agua presenta oxido no está fija en el piso.

Foto No. 138 SERVITA Cuarto energía en deficientes condiciones de aseo.

Foto No. 144 OASIS II Techo en deficientes condiciones de aseo y mantenimiento.

Foto No. 145 OASIS II Hueco de tubo en deficientes condiciones de mantenimiento.

Foto No. 147, 148, 149 OASIS Tapa del tanque de agua con oxido y en deficientes condiciones de aseo.

2.6.6. Hallazgo administrativo por disposición inadecuada de Residuos Peligrosos, grasas y aceites de la limpieza de Trampas de Grasa.

Tal como se evidencia en las siguientes fotos de las visitas llevadas a cabo por este grupo auditor, se observó:

a) Acta de Visita Administrativa Unidades de Protección Integral Florida y PreFlorida, Se observó que no utilizan el formato de Verificación de cajas de inspección en la UPI La Florida.

Foto No. 15 RIOJA Tiene caja inspección no tiene trampa grasas, tapa en regular estado mantenimiento

Foto No. 64 PRE FLORIDA Hay una trampa de grasas sin utilizar.

Foto No. 128 SERVITA La tapa de la caja de inspección esta sin argolla, lo cual dificulta el proceso de limpieza.

Dado el hecho que la entidad en el proceso de suministro de alimentos vierte grasas y aceites que son retenidos en las trampas de grasa y/o cajas de inspección, los cuales en el proceso de limpieza genera lodos que son residuos peligrosos

Las precitadas situaciones incumplen lo estipulado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a) y f) artículo 2, literal e) artículo 4ª de la Ley 87 de 1993.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.6.7 Hallazgo administrativo- Residuos Convencionales Plan Institucional e Gestión Ambiental –PIGA

Tal como lo evidencian las Actas y el registro fotográfico de las visitas a los comedores y unidades de protección UPI, se detectaron las siguientes inconsistencias: Avisos de normas de higiene que no cumplen su objetivo, se utilizan los recipientes para residuos para guardar elementos aseo, Piso del área de almacenamiento central de residuos en mal estado, Mezcla residuos corrientes con reciclables, Recipiente azul con bolsa de otro color, Aviso de instrucciones para lavado de manos ilegible, Mezcla de residuos orgánicos con reciclable, Punto Ecológico, sin tapas y dos sin rótulos, Almacenamiento Central deficiencias de aseo y mantenimiento, Shut de basuras, la roseta y caja de encender la luz esta suelta, Cocina recipiente con mezcla de residuos corrientes y reciclables, Almacenamiento de bolsa de reciclaje abiertas, Mezcla residuos en oficina, Todos los escritorios cuenta con papelera, debe ser punto ecológico, blusa del empleado que maneja los alimentos en la bodega, presenta condiciones deficientes de limpieza

a) Además, en acta de Visita Administrativa Comedor USME se observó que en la cocina la utilización de las canecas para la disposición de residuos, punto ecológico, para el almacenamiento de agua reciclada que es utilizada para el aseo del comedor.

b) Acta de Visita Administrativa Unidades de Protección Integral Florida y PreFlorida, No hay central de recolección, disposición de los residuos y materiales acopiados en las rutas sanitarias; la mezcla de residuos, en el recipiente de residuos orgánicos se encontró un galón de vinagre desocupado. Los lodos de la limpieza de las cajas de inspección son depositados como 5residuos ordinarios.

c) En acta de Visita Administrativa Unidad de Protección Integral Arcadia, no hay central de acopia de residuos, convencionales y reciclaje. El punto ecológico no tiene sus tapas.

d) Acta de Visita Administrativa IDIPRON Unidad de Protección Integral Servita, allí no pesa el material que reutiliza. Se encontró un manifiesto en el cual no está diligenciado el nombre de quien recibe Consecutivo 151653 del 10 de diciembre de 2012.

e) Acta de Visita Administrativa IDIPRON Unidades de Protección Integral Oasis I, II y Economato, se encontraron los siguientes cuatro manifiestos de Ecocapital con inconsistencia en su diligenciamiento: Consecutivos: 04512 del 22.01.12, 15199 del 23.5.12, 119521 del 2.4 de octubre y No. 145673 del 01 diciembre de 2012.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

f) Acta de Visita Administrativa IDIPRON Unidades de Protección Integral Oasis I, II y Economato no hay pesa para cuantificar los kilos reciclados y el peso del material reutilizado.

Estas observaciones son el resultado de falencias en: la separación de los residuos convencionales y el reciclaje, así como también de la correcta utilización de los puntos ecológicos por parte de usuarios y servidores de la Entidad, con el consecuente incremento en la generación de residuos convencionales depositados en el relleno sanitario Doña Juana y de el número de kilos de residuos no convencionales para tratamiento incrementando el costo de estos servicios. Estas omisiones constituyen hallazgo administrativo, por incumplimiento de la correcta disposición de los residuos convencionales y reciclables definidos en el artículo 2 de la Resolución 068 de 2013 Por la cual se adopta el PIGA 2012-2016 dentro del IDIPRON el 2012 y los literales f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.6.8 Hallazgo administrativo Guardianes disposición de elementos no cortopunzantes metálicos.

Foto No. 23, 142 RIOJA y SERVITA Guardián de Enfermería con jeringas.
Foto No. 143 OASIS II Guardián Enfermería se observan ampollitas completas y plásticos.

a) Acta de Visita Administrativa IDIPRON Unidad de Protección Integral Servita, se evidenció que el guardián tiene jeringas plásticas y frascos de ampollitas.

Las personas responsables de la disposición de los residuos no convencionales como son los elementos cortopunzantes utilizados en la enfermería, depositan jeringas plásticas, ampollitas y plásticos, elementos no cortopunzantes dentro de los guardianes, hecho que transgrede lo estipulado en el Manual del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – RESPEL del IDIPRON de Octubre 2012: "*Residuos Cortopunzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden originar un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas (hipodérmicas, de suturas, etc.), restos de ampollitas, baja lenguas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio*", lo reglado en el artículo 2 de la Resolución 068 de 2013 por la cual se adopta el PIGA 2012-2016 dentro del IDIPRON. Estas omisiones constituyen un hallazgo administrativo.

2.7 ACCIONES CIUDADANAS

Mediante Derechos de Petición Nos. 528-12 y 156-13, se pone en conocimiento de este ente de control las posibles irregularidades que se vienen presentando en



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

los "60 baños públicos", y que según el quejoso la coordinadora no hace nada para evitar el robo de los dineros que se recaudan por el uso de los mismos.

Se realizó visita fiscal a la coordinadora de los Baños Públicos, quien informó cómo es el funcionamiento, de estos baños, control de usuarios y el recaudo de dineros, concluyendo que el tema será abordado en una auditoria especial o visita fiscal, en el segundo semestre de 2013.

Mediante el Derecho de Petición No. 442-13, denuncia a celebración de una serie de Contratos para el desarrollo e implementación del aplicativo SI CAPITAL, que aun no se encuentra funcionando totalmente, concluyendo igualmente, que el tema será objeto de una visita fiscal en el segundo semestre de 2013.

DPC 759-12 que pone en conocimiento los dineros cancelados por el IDIPRON como resultado de dos (2) tutelas interpuestas por contratistas en razón a su desvinculación de la Entidad, y de cuya evaluación se desprendió un (1) presunto detrimento al patrimonio del Distrito por pagos realizados sin haber prestado el servicio.



2.8 RENDICION DE LA CUENTA

Una vez revisada la Cuenta que presentó el sujeto de control con corte diciembre 31 de 2012 y de acuerdo con la Resolución No. 34 de 2009, se establece que, la Entidad dejó de relacionar el nombre del contratista y la dirección en 1191 contratos en el formato CB-0227 Contratación; se digitaron objetos contractuales que no corresponden con el número del mismo, tal es el caso de el contrato No. 4154 de 2010 al cual le fue detallado el objeto del contrato No. 4153 de 2010. En el CBN 1003 Resultado de PMR, no se identifica la información correspondiente a los recursos de inversión de los proyectos que desarrollan los resultados del PMR; en el formato CB -0235 Pagos realizados presenta inconsistencia en la información reportada de los pagos efectuados frente a las autorizaciones de giro presupuestal que se detallan en el informe de la ejecución pasiva del presupuesto.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. ANEXOS

3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION			
ADMINISTRATIVOS	48		2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4
			2.1.5	2.1.6	2.1.7	2.1.8
			2.1.9	2.1.10	2.1.11	2.1.12
			2.1.13	2.2.1	2.2.2	2.2.3
			2.2.4	2.2.5	2.2.6	2.2.7
			2.2.8	2.3.1	2.3.2	2.3.3
			2.3.4	2.3.5	2.3.6	2.3.7
			2.3.8	2.3.9	2.4.1	2.4.2
			2.4.3	2.4.4	2.4.5	2.4.6
			2.4.7	2.5.1.1	2.5.1.2	2.5.2.1
			2.6.1	2.6.2	2.6.3	2.6.4
			2.6.5	2.6.6	2.6.7	2.6.8
CON INCIDENCIA FISCAL	6	\$45.600.000	2.4.1			
		\$132.700.000	2.4.2			
		\$4.545.515	2.4.3			
		\$874.300	2.4.4			
		\$750.000.000	2.4.5			
		\$69.338.127	2.6.1			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	14		2.1.10	2.1.11	2.2.1	2.4.1
			2.4.2	2.4.3	2.4.4	2.4.5
			2.4.6	2.4.7	2.5.1.2	2.6.1
			2.6.2	2.6.3		
CON INCIDENCIA PENAL	2		2.4.4	2.4.5		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3.2 LISTADO OBSERVACIONES AMBIENTALES

3.3 FOTOS OBSERVACIONES AMBIENTALES

3.4 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO